

Informe de Normativa



Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
iStock

© Management Solutions 2024

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda Regulatoria	6
Publicaciones Destacadas	9
Otras Publicaciones de Interés	42
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	65

Resumen ejecutivo

En el segundo trimestre de 2024, el IASB publicó las Normas IFRS 18 y 19. En Europa, la EIOPA lanzó una prueba de resistencia para aseguradoras, se aprobaron el Paquete Bancario (CRR III / CRD VI), la CSDDD y un paquete legislativo sobre AML y CFT. En UK y US también se produjeron desarrollos normativos relevantes, entre ellos, avances en la regulación de la IA

Global

- **IFRS 18. Presentación e información a revelar en los estados financieros.** La nueva norma brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas. (IASB, abril 2024).
- **IFRS 19. Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información.** El IASB ha publicado la Norma IFRS 19 sobre la divulgación de información de las Filiales sin responsabilidad pública. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros. (IASB, mayo 2024).
- **[UE] Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación DORA.** las ESAs anunciaron que en mayo de 2024 pondrían en marcha un ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implantación del DORA, con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT. (ESAs, Abril 2024).
- **[UE] Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos.** La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las prácticas y en las principales deficiencias observadas en el sector. (ECB, mayo 2024).
- **[UE] Versión final del Banking Package (CRR III y CRD VI).** Estas modificaciones introducen en Europa las reformas finales de Basilea III, así como nuevos requerimientos ligados a las exposiciones de los riesgos ESG, los criptoactivos y la banca en la sombra. (DOUE, junio 2024).

Región europea

- **[UE] Directiva sobre la Diligencia debida de las empresas en materia de Sostenibilidad¹.** Además de establecer un marco global para que las grandes empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y de su cadena de valor, la CSDDD exige la adopción de un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París. (Consejo, mayo 2024).
- **[UE] Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024.** La EIOPA ha lanzado su prueba de resistencia para las aseguradoras de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas. (EIOPA, abril 2024).
- **[UE] Nuevas normas contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.** El objetivo de este paquete es mejorar la detección de transacciones y actividades sospechosas y cerrar las brechas que permiten el blanqueo de ingresos ilícitos o la financiación de actividades terroristas a través del sistema financiero. (Consejo, junio 2024).
- **[UE] Guía sobre externalización de servicios en la nube a proveedores de servicios en la nube.** El ECB ha lanzado una consulta pública sobre la nueva Guía relativa a la externalización de servicios en la nube a CSPs. La Guía tiene por objeto aclarar tanto la interpretación del ECB sobre los requisitos legales conexos, como sus expectativas sobre las entidades de crédito que supervisa. Las expectativas de supervisión establecidas en la Guía se dirigen a las entidades supervisadas directamente por la Supervisión Bancaria del ECB. (ECB, junio 2024).

(1) Publicada en el DOUE en julio de 2024.

Resumen ejecutivo

En el segundo trimestre de 2024, el IASB publicó las Normas IFRS 18 y 19. En Europa, la EIOPA lanzó una prueba de resistencia para aseguradoras, se aprobaron el Paquete Bancario (CRR III / CRD VI), la CSDDD y un paquete legislativo sobre AML y CFT. En UK y US también se produjeron desarrollos normativos relevantes, entre ellos, avances en la regulación de la IA

- **[UK] Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing.** La FCA ha publicado una guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing, diseñada para ayudar a las entidades a entender y aplicar la Norma Anti-Greenwashing, a raíz de los comentarios de algunos de los que respondieron al CP sobre SDR y etiquetas de inversión. Esta norma se aplica a las entidades cuando se comunican con clientes en el Reino Unido en relación con un producto o servicio, o cuando comunican una oferta financiera o aprueba una oferta financiera para su comunicación a una persona en el Reino Unido. (FCA, abril 2024).
- **[UK] Ciberseguridad de la IA y Código de Prácticas para Proveedores de Software.** El Gobierno de UK ha abierto una convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas de Ciberseguridad de la IA, en la cual establece intervenciones específicas para ayudar a asegurar la IA, de modo que se puedan aprovechar sus beneficios y una convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas para Proveedores de Software, con el que pretende reforzar los cimientos de los distintos tipos de tecnologías digitales de las que dependen todos los sectores de la economía de UK. (Gobierno UK, mayo 2024).
- **[US] Directrices actualizadas para proteger datos sensibles.** El NIST ha finalizado la actualización de sus directrices para proteger los datos sensibles que manejan los contratistas y otras organizaciones que hacen negocios con el gobierno federal, que exigen a las organizaciones salvaguardar la CUI, como la propiedad intelectual y la información sanitaria de los empleados. Los sistemas que procesan, almacenan y transmiten CUI a menudo apoyan programas gubernamentales que implican activos críticos, como sistemas de armas y sistemas de comunicaciones, que son objetivos potenciales para los adversarios. (NIST, mayo 2024)

Región Americana

- **[US] Acciones para implementar la Orden Ejecutiva del Presidente Biden sobre IA.** El Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST), dependiente del Departamento de Comercio, ha publicado cuatro borradores de distinta naturaleza que desarrollan la EO para mejorar la seguridad, la protección y la fiabilidad del sistema de IA. Los destinatarios de los borradores son los desarrolladores de modelos de IA, los desarrolladores de sistemas de IA y los adquirentes de sistemas de IA. (Departamento de Comercio de los Estados Unidos, mayo 2024).

Agenda regulatoria

En el tercer trimestre de 2024 se prevé la publicación por parte del ECB del borrador de sus nuevas guías sobre gobierno y cultura de riesgos, la EBA publicará sus directrices sobre las pruebas de estrés de liquidez en el marco de MiCAR. En Reino Unido, se espera la publicación de la Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas hagan público su plan de transición a cero emisiones netas.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) T3 2024:**
 - EBA: i) Borrador de la metodología, plantillas y guías de la prueba de resistencia a nivel de la UE para 2025¹. ii) Informe final sobre las directrices relativas a las pruebas de resistencia de liquidez en el marco de MiCAR; iii) Informe final sobre el uso del seguro de póliza como mitigación del riesgo de crédito; iv) CP de ITS sobre el proceso de decisión conjunta para las aplicaciones de modelos internos; v) Directrices para especificar métodos de diversificación proporcional para minoristas; vi) Directrices que especifican los términos depósitos sustanciales en efectivo, la cantidad apropiada de fondos propios aportados por el deudor y la parte significativa de los contratos totales; vii) RTS para especificar las condiciones para evaluar la materialidad del uso de un sistema de calificación existente para otras exposiciones adicionales y cambios en los sistemas de calificación bajo el enfoque IRB;
 - ESMA: Publicación de los resultados de las pruebas de resistencia de las entidades de contrapartida central (CCPs).
 - ESAs: RTS/ITS que especifiquen algunos aspectos establecidos en DORA²
 - ECB: i) Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo³; ii) SREP 2024 y publicación de los resultados de la prueba de estrés de ciber resiliencia. ⁴
- **(UK) T3 2024:**
 - Gobierno de UK: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.

2. Próximo año

- **(Global) T4 2024:**
 - BCBS: i) Evaluar la importancia de las carencias del actual marco de Basilea; ii) propuesta definitiva del documento sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) 2024:**
 - EBA: i) Versión final de la metodología, plantillas y guías de la prueba de resistencia a nivel de la UE para 2025; ii) Tercera revisión de las directrices del SREP; iii) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; iv) Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre el reporting ESG; v) Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la evaluación de los riesgos ESG; vi) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulización STS; vii) revisión de RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; viii) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones.
 - EBA/ESMA: Informe sobre el umbral mínimo de recortes (haircut floor).
 - ESMA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; iv) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulizaciones (CP).
 - ECB: i) Expectativas de supervisión e intercambio de buenas prácticas sobre estrategias de transformación digital; ii) Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo
- **(Europa) T4 2024:**
 - EBA: i) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; ii) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1.

1. Publicado el 5 de julio de 2024. La EBA prevé publicar la metodología definitiva para finales de 2024, iniciar el ejercicio en enero de 2025 y publicar los resultados para finales de julio de 2025.

2. Publicadas el 17 de julio de 2024.

3. Publicado el 24 de julio de 2024.

4. Publicados el 26 de julio de 2024.

- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - EBA: Directrices finales para la gestión de los riesgos ESG.
 - EIOPA: Resultados de la prueba de resistencia de las aseguradoras para 2024.
- **(Europa) T1 2025:**
 - EBA: Resultados del escenario de riesgo climático Fit-for-55.
 - Consejo Europeo: Aplicación del Reglamento DORA
- **(UK) 2024:**
 - UK Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
- **(UK) Diciembre 2024:**
 - BoE: Informe con los resultados finales del Exploratory Scenario Exercise (SWES).
- **(Chile) T4 2024:**
 - CMF: i) Normativa sobre el pago mínimo en tarjetas de crédito; ii) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; iii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión los planes de recuperación; iv) Norma sobre outsourcing y planes de contingencia en compañías de seguros; v) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; vi) Acreditación de requisitos para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores; vii) Acreditación de requisitos para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos; viii) Norma que establece condiciones para Sociedades de Apoyo al Giro puedan prestar servicios a otras instituciones o terceros; ix) Estadísticas para la fiscalización y estudios de los medios de pago; x) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediario y/o Custodio Fintec; xi) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de productos. xii) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras. xiii) Cambio de normas de funcionamiento de las Entidades de Contraparte Central por Ley de Resiliencia Financiera
- **(Colombia) T3 2024:**
 - URF: i) Decreto sobre SAS como emisor de valores; ii) Decreto sobre el régimen de inversiones del sistema asegurador
- **(Colombia) T4 2024:**
 - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Decreto sobre la actualización regulatoria del sector solidario.

3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.
 - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la UE.
 - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); iv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS; v) Publicación de resultados de las pruebas de resistencia a nivel de la Unión Europea.
- **(Europa) 2026:**
 - EBA: Informe a la CE sobre el riesgo operativo revisado.
- **(Chile) T2 2025:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión. ii) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros. iii) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876 (DCV). iv) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras).

Fechas de entrada en vigor¹

1. Próximo trimestre

- **(Europa) T3 2024:**
 - PE/Consejo: Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) ²
 - EBA: Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.

(1) A efectos de este apartado, se aplicará el concepto de "entrada en vigor" en sentido amplio. De este modo, se recogen en este apartado los principales hitos de aplicación de los desarrollos normativos más relevantes.

(2) Entra en vigor el 1 de Agosto de 2024.

2. Próximo año

- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos climáticos y ambientales en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
 - PE/Consejo: i) Reglamento sobre bonos verdes europeos.; ii) Reglamento relativo a las transferencias de fondos para rastrear las transferencias de criptoactivos.
 - EBA: Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).
- **(Europa) Enero 2025:**
 - PE/Consejo: i) Disposiciones que modifican CRR (CRR III) por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).; ii) DORA; iii) Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Publicación por las empresas no financieras de sus KPIs
 - ESAs: Documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT.
 - CSRD: Aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
 - BCBS: Implementación de los requisitos exigidos sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
- **(Europa) Marzo 2025:**
 - EBA: Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado y la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos.
- **(UK) Julio 2024:**
 - FCA: Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(US) Enero 2025:**
 - SEC: Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.
- **(BR) Enero 2025:**
 - BCB: Instrucción Normativa relativa a las partidas contables del grupo Activos Mantenidos para la Venta de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
- **(CH) Enero 2025:**
 - CMF: Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo.

3. Más de un año

- **(Global) 2026:**
 - BCBS: Implementación FRTB.
- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha.
- **(Europa) 2025:**
 - EBA: ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI.
- **(Europa) Enero 2025:**
 - PE/Consejo: Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Las entidades financieras divulgarán los KPI de adaptación, principalmente GAR (GAR completo)
 - EBA: ITS sobre el Marco de divulgación del Pilar 3.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
 - Consejo: Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - PE/Consejo: Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI.
 - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) Junio 2026:**
 - CSRD: aplicación para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la UE.
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: i) Inicio de la aplicación gradual de la Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD); ii) Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(España) T3 2026:**
 - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS	CL	Documento de consulta sobre las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte	30/04/2024	11
Global	IFRS	D	Norma Internacional de Información Financiera (IRFS 18): Presentación e información a revelar en los estados financieros	09/04/2024	13
Global	IFRS	D	Nueva IFRS 19 sobre Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información	03/05/2024	14
UE	Consejo	T	Nuevo marco para una identidad digital europea (eID)	26/03/2024	15
UE	Consejo	T	Aprobación del IA Act	14/05/2024	17
UE	Consejo	S	Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas de materia de sostenibilidad ¹	24/05/2024	18
UE	EBA	CL	Documento de consulta sobre el Proyecto de directrices relativas a las exposiciones ADC a bienes inmuebles residenciales en el marco del CRR	17/05/2024	20
UE	EBA	T	Paquete de normas técnicas y directrices MiCAR	13/06/2024	21
UE	EBA	D	Proyecto final de ITS del Pilar 3 sobre las modificaciones derivadas del paquete bancario	21/06/2024	22

(1) Publicada en el DOUE en julio de 2024.

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	ECB	E D	Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos	03/05/2024	23
UE	ECB	T	Guía sobre externalización de servicios en la nube a proveedores de servicios en la nube	03/06/2024	25
UE	EIOPA	E	Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024	02/04/2024	26
UE	EIOPA	E CL	Informe sobre la aplicación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con solvencia II	15/04/2024	27
UE	EIOPA	CL	Resultados de su Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito en modelos internos	12/04/2024	28
UE	ESAS	E T	Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación DORA	11/04/2024	29
UE	ESMA	T	Tercera consulta en el marco de Mercados de Criptoactivos (MiCA)	25/03/2024	30
UE	PE	Rn S	Reformas a la Directiva Solvencia II y Propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras	23/04/2024	32
UE	PE/Consejo	CL	Publicación Final del Banking Package (CRR III y CRD VI)	19/06/2024	33
UE	PE/Consejo	C	Nuevas normas contra el blanqueo de capitales	19/06/2024	35
UK	FCA	C S	Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing	23/04/2024	37
UK	Gov UK	T	Ciberseguridad de la IA y Código de Prácticas para Proveedores de Software	16/05/2024	39
US	Departamento de Comercio	T	Acciones para implementar la Orden Ejecutiva del Presidente Biden sobre IA	29/04/2024	40
US	NIST	T	Actualización de las directrices para proteger los datos sensibles	21/05/2024	41

Publicaciones destacadas

Global



30/04/2024

CL BCBS- Documento de consulta sobre las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte

1. Contexto

En 1999, el BCBS publicó el informe *Prácticas adecuadas para la interacción de los bancos con entidades muy apalancadas*. Este informe estuvo motivado principalmente por la quiebra del fondo de cobertura Long-Term Capital Management y los fallos asociados en la gestión del riesgo. En los últimos años ha habido otros casos de mala gestión significativa del riesgo de crédito de contraparte (CCR), incluidos los acontecimientos relacionados con la quiebra de Archegos Capital Management en marzo de 2021, que causó más de 10.000 millones de dólares en pérdidas en numerosas entidades financieras.

En respuesta a los recientes fallos en la gestión del CCR, el BCBS ha publicado una **consulta de directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte**. Las directrices propuestas incluyen prácticas clave fundamentales para resolver las deficiencias persistentes del sector en la gestión del riesgo de crédito de contraparte, incluida la necesidad de: i) llevar a cabo una diligencia debida exhaustiva tanto en la incorporación inicial, como de forma continua; ii) desarrollar una estrategia integral de mitigación del riesgo de crédito para gestionar eficazmente las exposiciones de contraparte; iii) medir, controlar y limitar el CCR utilizando una amplia variedad de métricas complementarias; y iv) construir un marco sólido de gobernanza del CCR.

2. Principales aspectos

Buenas prácticas de diligencia debida y supervisión

- El proceso de aprobación del crédito debe comenzar con la **recopilación y revisión exhaustivas de información financiera y no financiera**, que ofrezca una imagen clara del perfil de riesgo de la contraparte y de sus normas de gestión del riesgo. Además, los bancos deben comprender la justificación y los aspectos económicos de las exposiciones subyacentes, así como los principales factores que impulsan los resultados y el crecimiento de las contrapartes. Los bancos deben ser especialmente cautelosos con cualquier mecanismo para llevar a cabo la diligencia debida y gestionar las contrapartes importantes únicamente sobre la base de una cartera sin la debida consideración de las contrapartes individuales y los riesgos que plantean para el banco. La supervisión continua de las contrapartes requiere información actualizada sobre acontecimientos importantes, como cambios en las actividades de negociación y el apalancamiento adoptado, la evolución de los beneficios y las pérdidas, así como cambios significativos en la forma en que la contraparte mide y gestiona sus riesgos.
- Las **normas de crédito** deben dictar claramente las expectativas de diligencia debida inicial y continua para los distintos tipos de contrapartes y ajustarse al apetito de riesgo declarado por el banco. Las normas deben ser suficientemente informativas, teniendo en cuenta el producto y el sector, y estar en consonancia con el perfil de riesgo y el modelo de negocio del banco en este contexto. Las normas de diligencia debida deben tratar la frecuencia e intensidad de las revisiones crediticias y actualizarse a medida que cambie la estrategia empresarial. En algunos casos, los cuadros de mando de calificación pueden servir, con la orientación adecuada, para estratificar las expectativas de diligencia debida en función del riesgo de contraparte.

Fijación de márgenes y reducción del riesgo de exposición al CCR

- Los bancos con buenas prácticas desarrollan y aplican un **marco de márgenes** transparente y sólido que es coherente en todos los productos de negociación y plataformas de contratación. Este marco de márgenes debe reflejar adecuadamente los riesgos de mercado y de liquidez asociados a la cartera, la calidad de las garantías recibidas, así como el riesgo de crédito asociado a las contrapartes. Los niveles de margen deben tener en cuenta el riesgo de mercado de la cartera y ser sensibles a los cambios en el perfil de riesgo de la contraparte y los riesgos subyacentes. El marco de márgenes debe estar informado y reflejar el perfil de riesgo global de la contraparte y no basarse meramente en el perfil de riesgo limitado de la relación comercial del banco con la contraparte.
- Las políticas y procedimientos del banco deben determinar la gama de **mitigantes del riesgo de crédito** admisibles. Estas políticas deben garantizar que el uso de mitigantes se controla y supervisa adecuadamente en toda la cartera del banco. Además, deben relacionar estrechamente los mitigantes permitidos con la solvencia de la contraparte y el riesgo de las exposiciones subyacentes. Los bancos deben evaluar la aplicabilidad legal de todas las medidas mitigadoras del riesgo de crédito e incorporar los posibles retrasos en el acceso a las garantías a la hora de medir la exposición y el margen. Esta revisión debe tener en cuenta no sólo las diferencias en las jurisdicciones pertinentes, sino también las diferencias entre productos y tipos de garantías.

Medición de la exposición

- Los bancos deben calcular los **parámetros de exposición** al CCR para una determinada contraparte, teniendo en cuenta el nivel de agregación incluido en el cálculo. Estos parámetros deberán elaborarse con frecuencia e incluir todas las operaciones que den lugar a CCR, en todos los tipos de productos, líneas de negocio y entidades jurídicas. Además, el proceso de seguimiento del riesgo CCR deberá estar plenamente informado de cualquier exposición crediticia adicional con la contraparte, como préstamos pendientes o compromisos de crédito no utilizados.
- Los bancos deben cuantificar diariamente la exposición a CCR, utilizando como medida la **exposición potencial futura (PFE)**. Para la vigilancia del riesgo, al calibrar la PFE, los bancos deben tener debidamente en cuenta las especificaciones del modelo.
- Los bancos deberán contar con una gobernanza clara y documentada de su **marco de pruebas de resistencia** del CCR para garantizar la adecuada identificación de los escenarios pertinentes, su diseño y su revisión cuando sea necesario. El marco deberá incluir un número robusto de escenarios, exhaustivo de la naturaleza multidimensional de los riesgos a los que está expuesta la cartera del banco. Además, las entidades deben tener la capacidad de realizar en un plazo razonablemente breve pruebas de resistencia ad hoc, pruebas de resistencia inversas y análisis de escenarios.
- La **estructura de límites** de un banco debe abarcar una gama tanto de métricas de exposición basadas en el BAU como de métricas de exposición basadas en las pruebas de resistencia. Los límites de riesgo deben ser lo suficientemente granulares para vigilar los riesgos clave en la exposición subyacente a una contraparte a nivel de factor de riesgo material. Los límites de riesgo también deben reflejar todas las exposiciones crediticias a la contraparte en todos los productos y relaciones financieras dentro de la organización bancaria. Los bancos deben asegurarse de que las prácticas de agregación de riesgos, a efectos de la fijación de límites, sean precisas y fiables.

Gobernanza

- Los bancos deben fomentar una **cultura** que garantice la comprensión de todos los riesgos y la responsabilidad de adoptar medidas de gestión del riesgo cuando sea necesario, y que valore el importante papel que desempeñan los datos y los modelos en la gestión del CCR. Esta cultura deberá fomentar un grado adecuado de confianza en los datos y modelos en los que se basa la gestión del CCR, equilibrado por un nivel apropiado de desafío y un conocimiento de las limitaciones.
- Los bancos deben establecer una **estrategia** clara de CCR y un **proceso eficaz de gestión** de CCR. La estrategia de CCR debe definir el apetito de riesgo del banco, la relación riesgo-rentabilidad deseada y la combinación de productos y mercados. Dicha estrategia debe complementarse con políticas y procedimientos claros, sólidos y viables que establezcan un seguimiento y control eficaces de las relaciones de CCR. Estas políticas y procedimientos deben guiar el proceso de fijación de créditos y regir las relaciones de los bancos con las contrapartes, y no deben verse anulados por presiones competitivas.
- La dirección (management) debe ser directamente responsable de la aplicación de un **marco detallado de información** sobre el CCR, que les permita comprender fácilmente el CCR asumido por el banco y actuar en función de los riesgos comunicados. Además, los informes de gestión deben permitir a los directivos agregar los datos a un nivel adecuado en las principales dimensiones del riesgo y a lo largo de periodos de tiempo. También debe permitir a los directivos analizar fácilmente los datos y realizar desgloses en el momento oportuno.
- Los bancos deben implantar un **marco de gobernanza de límites** transparente y accionable con una supervisión y revisión claras y adecuadas. El marco de límites debe incluir un proceso de remediación para el incumplimiento de límites con etapas de supervisión, revisión e impugnación distintas y precisas, acordes con la gravedad y materialidad de los incumplimientos de límites. Los límites deben establecerse y verificarse independientemente del negocio.

Infraestructura, datos y sistemas de riesgo

- Los bancos deben garantizar que los **sistemas de riesgo y las capacidades de gestión de datos** que sustentan la gestión del CCR son proporcionales al tamaño y complejidad de las exposiciones a las contrapartes. Los sistemas, modelos y capacidades de gestión de datos deberán ser sólidos y lo suficientemente sofisticados como para respaldar la medición del CCR en condiciones BAU y de estrés, y deberán mejorarse a medida que evolucione el perfil de riesgo del banco y se establezcan nuevas prácticas sólidas.

Prácticas de salida

- Los bancos que **cierren operaciones** con contrapartes deben saber que los costes potenciales de estas acciones pueden ser elevados. Los bancos deben asegurarse de que profesionales experimentados y familiarizados con los procesos legales para llevar a cabo una declaración de incumplimiento de la contraparte puedan iniciar la salida de la relación con estas contrapartes cuando sea necesario. La participación del departamento jurídico es fundamental para llevar a cabo todos los aspectos relacionados. El proceso debe contar también con la participación del riesgo de crédito y de la gestión de riesgos en general.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **28 de agosto de 2024**.



09/04/2024

D IFRS - Norma Internacional de Información Financiera (IRFS 18): Presentación e información a revelar en los estados financieros

1. Contexto

Con este nuevo estándar culmina el proyecto del IASB de revisión estados financieros primarios para mejorar la utilidad de la información presentada y revelada en los estados financieros. IFRS 18 sustituye a la IAS 1 Presentación de Estados Financieros, aunque mantiene muchos requisitos de la Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) 1 sin realizar cambios.

La nueva norma brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas.

2. Principales aspectos

- **Mejora de la comparabilidad de la cuenta de pérdidas y ganancias (estado de resultados).** Actualmente no existe una estructura específica para el estado de resultados, y las empresas eligen los subtotales que desean incluir. A menudo, las empresas declaran un resultado operativo, pero la forma de calcularlo varía de una empresa a otra, lo que reduce la comparabilidad. IFRS 18 introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura de este estado, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluido el resultado operativo. La estructura mejorada y los nuevos subtotales ofrecerán a los inversores un punto de partida coherente para analizar el rendimiento de las empresas y facilitarán la comparación entre ellas.
- **Mayor transparencia de las mediciones del rendimiento definidas por la gestión.** Muchas empresas proporcionan mediciones específicas de la empresa, a menudo referidas como mediciones alternativas del rendimiento. Los inversores encuentran esta información útil. Sin embargo, la mayoría de las empresas no proporcionan suficiente información para que los inversores comprendan cómo se calculan estas medidas y cómo se relacionan con los subtotales en el estado de resultado. Por ello, IFRS 18 exige a las empresas que revelen explicaciones sobre las mediciones específicas de la empresa relacionadas con el estado de resultado, denominadas medidas del rendimiento definidas por la gestión. Los nuevos requerimientos mejorarán la disciplina y la transparencia de estas medidas del rendimiento definidas por la gestión y, si los estados financieros están sujetos a auditoría, estas medidas también lo estarán.
- **Mayor granularidad.** El análisis de los resultados de las empresas por parte de los inversores se ve obstaculizado si la información revelada por las empresas es demasiado resumida o demasiado detallada. IFRS 18 establece orientaciones más detalladas sobre cómo organizar la información y si debe proporcionarse en los estados financieros principales o en las notas. Se espera que los cambios proporcionen información más detallada y útil. IFRS 18 también exige a las empresas más transparencia sobre los gastos operativos, para ayudar a los inversores a encontrar y comprender la información que necesitan.

3. Próximos pasos

- IFRS 18 entra en vigor para los periodos contables anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2027**, pero las empresas pueden aplicarla antes. Los costes de implementación y los cambios en la presentación de informes de las empresas resultantes de la IFRS18 dependerán de sus actuales prácticas de información y sistemas de IT



03/05/2024

D IFRS- Nueva IFRS 19 sobre Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información

1. Contexto

En julio de 2021, el IASB publicó el Borrador de la Divulgación de la información de las filiales sin responsabilidad pública, que proponía la elaboración de una nueva Norma de Contabilidad IFRS que permitiría a las filiales elegibles aplicar las Normas de Contabilidad IFRS con requisitos de divulgación reducidos.

En este contexto, el IASB ha publicado la **Norma IFRS 19 sobre la divulgación de información de las Filiales sin responsabilidad pública**. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Una filial elegible puede aplicar IFRS 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales. Una filial es elegible si: i) no tiene responsabilidad pública; y si ii) su última matriz o cualquier matriz intermedia elabora estados financieros consolidados disponibles para el uso público que cumplen con las Normas de Contabilidad IFRS. Además, una filial tiene responsabilidad pública si: i) sus instrumentos de deuda o de capital se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir tales instrumentos para su negociación en un mercado público; o ii) mantiene activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de personas ajenas como una de sus actividades principales.
- **Aplicación de la Norma.** Una filial aplicará IFRS 19 respecto a los requisitos de divulgación, y otras Normas de Contabilidad IFRS para el cumplimiento del resto de los requisitos. IFRS 19 no incluye: i) requisitos de reconocimiento, valoración y presentación; ni ii) orientaciones sobre la aplicación de los requisitos de divulgación.
- **Requisitos de divulgación simplificados.** IFRS 19 requiere a las filiales elegibles que proporcionan financiación a los clientes como actividad principal que revelen parte de la información sobre riesgo de crédito exigida por IFRS 7: Instrumentos financieros: Divulgación. También requiere a las filiales elegibles que concilien los cambios en los pasivos derivados de actividades de financiación bajo, la divulgación simplificada de los requisitos exigidos por la Norma Internacional de Contabilidad (IAS) 7.
- **Principios para la reducción de los requisitos de divulgación.** El IASB aplicó los mismos principios que usó para reducir los requisitos de divulgación de la Norma de Contabilidad IFRS para pequeñas y medianas empresas (SMEs). Estos principios son: i) liquidez y solvencia; ii) flujos de efectivo a corto plazo, obligaciones, compromisos y contingencias; iii) incertidumbre en la medición; iv) desglose de importes; y v) opciones de política contable.

Publicaciones destacadas

Región Europea



26/03/2024

T Consejo de la UE - Nuevo marco para una identidad digital europea (Eid)

1. Contexto

En junio de 2021, la Comisión propuso un marco para una identidad digital europea que estaría a disposición de todos los ciudadanos, residentes y empresas de la UE, a través de una cartera europea de identidad digital. Este marco modifica el Reglamento de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS), que sentó las bases para acceder de forma segura a los servicios públicos y realizar transacciones en línea y transfronterizas en la UE. El Reglamento obliga a los Estados miembros a expedir una cartera digital con arreglo a un sistema de identificación electrónica notificado, basado en normas técnicas comunes, previa certificación obligatoria.

En este contexto, el Consejo ha adoptado un **nuevo marco para la eID**. La normativa revisada pretende garantizar que las personas y las empresas de toda Europa tengan acceso universal a una identificación y autenticación electrónicas seguras y fiables. En virtud de la nueva normativa, los Estados miembros ofrecerán a ciudadanos y empresas, carteras digitales que podrán vincular sus identidades digitales nacionales con pruebas de otros atributos personales. Las nuevas carteras europeas de identidad digital (EDIW) permitirán a todos los ciudadanos acceder a los servicios en línea con su identificación digital nacional, que será reconocida en toda la UE, sin tener que utilizar métodos privados de identificación ni compartir innecesariamente datos personales.

2. Principales aspectos

- La cartera contendrá un **cuadro de mando de todas las transacciones accesibles** a su titular tanto en línea como fuera de línea, ofrecerá la posibilidad de denunciar posibles violaciones de la protección de datos y permitirá la interacción entre carteras. Además, los ciudadanos podrán integrar la cartera en los sistemas nacionales de identificación electrónica existentes y beneficiarse de firmas electrónicas gratuitas para uso no profesional.
- Se han incluido suficientes **salvaguardias** para evitar la discriminación de quien decida no utilizar la cartera, que seguirá siendo siempre voluntario.
- Para la **validación** de la certificación electrónica de atributos, los Estados miembros deberán proporcionar mecanismos de validación gratuitos únicamente para verificar la autenticidad y validez de la cartera y de la identidad de las partes que lo utilicen.
- En relación con el **código** de las carteras, los componentes de la aplicación de software serán de código abierto, pero se concede a los Estados miembros un margen de maniobra para que, por razones justificadas, no sea necesario revelar componentes específicos distintos de los instalados en los dispositivos de los usuarios.
- A fin de garantizar la **coherencia de las prácticas de certificación** en toda la Unión, la Comisión debe publicar directrices sobre la certificación y recertificación de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas y de los dispositivos cualificados de creación de sellos electrónicos, incluidas sus limitaciones temporales de validez.
- Para los certificados de autenticación de sitios web, el Reglamento establece un **marco de confianza** que incluye obligaciones mínimas de seguridad y responsabilidad para los proveedores de certificados reconocidos para la autenticación de sitios web y requisitos para la expedición de dichos certificados.

3. Próximos pasos

- El Reglamento revisado se publicará en el Diario Oficial de la UE en las próximas semanas. Entrará en vigor **20 días** después de su publicación.
- La Comisión establecerá a más tardar **6 meses o 12 meses** (según las disposiciones) a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento modificativo, mediante actos de ejecución, una lista de normas de referencia, especificaciones y procedimientos.
- El Reglamento será de aplicación plena en **2026**.

3. Próximos pasos

- **Publicación en el DOUE**, entrando en vigor a los **20 días** después de su publicación.
- El Reglamento será plenamente aplicable **24 meses después de su entrada en vigor**, salvo las prohibiciones de prácticas prohibidas, que se aplicarán **6 meses después de la entrada en vigor**; los códigos de buenas prácticas (nueve meses después de la entrada en vigor), las normas sobre IA de propósito general, incluida la gobernanza (12 meses después de la entrada en vigor), y las obligaciones para los sistemas de alto riesgo (36 meses).



14/05/2024

T

Consejo - Ley de Inteligencia Artificial (IA Act)

1. Contexto

La IA Act surge en respuesta a la creciente aplicación y potencial de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en diversos sectores, junto con la necesidad de abordar los riesgos y daños potenciales que estos sistemas pueden ocasionar a los intereses públicos, la salud, la seguridad y los derechos fundamentales protegidos por la Unión Europea (UE). La propuesta de regulación fue presentada por la Comisión Europea (CE) en 2021, seguida de opiniones de diversas entidades como el Banco Central Europeo (BCE) y el Comité Económico y Social Europeo. El proceso legislativo implicó un acuerdo provisional y la adopción de la posición del Parlamento Europeo (PE) en primera lectura en 2024.

En este contexto, el Consejo Europeo ha **aprobado la IA Act**, siguiendo la adopción previa del PE en marzo. La aprobación por el Consejo Europeo despeja el camino para la adopción formal de la legislación una vez publicada en el Diario Oficial de la UE (DOUE). El objetivo principal de la IA Act es mejorar el funcionamiento del mercado interno estableciendo un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de IA en la UE.

2. Principales aspectos

- **Marco legal armonizado.** Establece reglas armonizadas para sistemas de IA con relevancia para el Espacio Económico Europeo (EEE), promoviendo la libre circulación de bienes y servicios basados en IA y previniendo restricciones por parte de los Estados miembros que no estén explícitamente autorizadas por esta regulación. En concreto, este marco regulatorio armonizado garantiza que los sistemas utilizados en el EEE sean:
 - Seguros, evitando daños y riesgos inaceptables para las personas y sus derechos fundamentales.
 - Éticos, respetando los valores y derechos fundamentales de la UE, como la no discriminación y la privacidad.
 - Transparentes y trazables, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas en el uso de la IA.
 - Centrados en el ser humano, asegurando que los sistemas de IA estén supervisados por personas para evitar resultados perjudiciales.
- **Protección de derechos fundamentales y públicos.** Asegura que el desarrollo y uso de sistemas de IA se realice en conformidad con los valores y derechos fundamentales de la Unión, incluyendo la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto a la privacidad y los datos personales.
- **Definición de sistemas de IA.** Sistema basado en máquinas diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que puedan influir en entornos físicos o virtuales.
- **Enfoque basado en el riesgo.** Clasifica los sistemas de IA en función del riesgo que presentan con requisitos específicos para cada categoría.
 - La IA Act prohíbe los sistemas de IA de riesgo inaceptable, entendiendo por tales las aplicaciones de la IA que amenazan los derechos de los ciudadanos, como los sistemas de categorización biométrica basados en características sensibles, el rastreo no selectivo de imágenes faciales de Internet o las grabaciones de circuitos cerrados de televisión (CCTV) para bases de datos de reconocimiento facial, la manipulación cognitiva y el scoring social.
 - Entre los usos de alto riesgo figuran los de infraestructuras críticas, educación y formación profesional, empleo, servicios esenciales, determinados sistemas de aplicación de la ley, migración y gestión de fronteras, justicia y procesos democráticos. Los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas sobre los sistemas de IA y a recibir explicaciones sobre las decisiones basadas en sistemas de IA de alto riesgo que afecten a sus derechos.
 - Clasificación de sistemas de IA del sector financiero. Los sistemas de IA que evalúan la solvencia crediticia deben clasificarse como sistemas de alto riesgo, ya que determinan el acceso a recursos financieros y servicios esenciales. Sin embargo, los sistemas de IA para detectar fraudes y calcular los requisitos de capital no se consideran de alto riesgo. Los sistemas de IA para la evaluación de riesgos y la fijación de precios en seguros de vida y salud pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y pueden infringir sus derechos fundamentales, por lo que son considerados sistemas de alto riesgo.
- **Transparencia y gobernanza de datos.** Exige a los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo garantizar la transparencia, la trazabilidad y la gestión adecuada de los datos utilizados, promoviendo la confianza en los sistemas de IA. La IA Act también exige requisitos de transparencia específicos para otros sistemas que no se clasifican como de alto riesgo en función de su aplicación y potencial impacto en los derechos de los individuos.
- **Supervisión y cumplimiento.** Establece mecanismos para la supervisión del mercado y el cumplimiento de la regulación, incluyendo la creación de un Consejo Europeo de Inteligencia Artificial para asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros. Podrán imponerse sanciones administrativas de hasta 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios anual, lo que sea mayor, con excepciones concedidas para determinados plazos.
- **Apoyo a la innovación.** Incluye disposiciones para fomentar la innovación en el campo de la IA, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, a través de espacios regulatorios experimentales (sandboxes) y el fomento de la alfabetización en IA.



24/05/2024

S Consejo de la UE - Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas de materia de sostenibilidad¹

1. Contexto

En febrero 2022, la Comisión Europea (CE) hizo pública su propuesta de CSDDD que introducía obligaciones de diligencia debida obligatorias para determinadas grandes y medianas empresas de la UE y de terceros países y establecía las bases para que dichas empresas incurrieran en responsabilidad por incumplir dichas obligaciones. En marzo 2023, los Estados miembros aprobaron esta propuesta de CSDDD. En abril de 2024, la propuesta de CSDDD fue adoptada por el Parlamento Europeo (PE) en primera lectura. El 24 de mayo el Consejo de la UE aprobó la propuesta de CSDDD sin modificaciones sobre la versión del Parlamento.

Finalmente, **el 5 de julio la versión final ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**. CSDDD, además de establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de valor, exige a las empresas que adopten y apliquen un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Empresas establecidas en la UE y fuera de la UE, o empresas matrices con más de 1.000 empleados y un volumen de negocio superior a 450 millones de euros, así como a las franquicias con un volumen de negocios superior a 80 millones de euros si al menos 22,5 millones fueron generados por cánones (royalties). Cuando la sociedad matriz última tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en filiales operativas y no participe en la toma de decisiones de gestión, operativas o financieras que afecten al grupo o a una o varias de sus filiales, podrá quedar exenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva.
- **Apoyo a la diligencia debida a nivel de grupo.** Las sociedades matrices sujetas a la CSDDD podrán cumplir las obligaciones establecidas en esta directiva en nombre de sus sociedades filiales que entren en el ámbito de aplicación, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo.
- **Priorización de los impactos adversos reales y potenciales identificados.** Cuando no sea factible prevenir, mitigar, poner fin o reducir al mínimo todos los impactos adversos identificados al mismo tiempo y en toda su extensión, las empresas podrán establecer prioridades para su abordaje basadas en la gravedad y probabilidad de los impactos adversos identificados a fin de cumplir las obligaciones establecidas.
- **Reparación de impactos adversos reales.** Cuando una empresa haya causado un impacto adverso real, deberá ponerle remedio. Cuando el impacto adverso real haya sido causado únicamente por un socio comercial, la empresa podrá adoptar medidas correctoras voluntarias. La empresa también puede utilizar su capacidad para influir en el socio comercial que está causando el impacto adverso para que ponga remedio a la situación.
- **Compromiso significativo con las partes interesadas.** Las empresas deberán adoptar las medidas adecuadas para llevar a cabo un compromiso efectivo con las partes interesadas. Cuando consulten a las partes interesadas, las empresas les facilitarán, según proceda, información pertinente y completa, con el fin de llevar a cabo consultas eficaces y transparentes. Las partes interesadas consultadas podrán presentar una solicitud motivada de información adicional pertinente, que la empresa facilitará en un plazo razonable y en un formato adecuado y comprensible. Si la empresa deniega una solicitud de información adicional, las partes interesadas consultadas tendrán derecho a una justificación escrita de dicha denegación.
- **Servicio de asistencia único.** La Comisión creará un servicio de asistencia único a través del cual las empresas podrán solicitar información, orientación y apoyo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. Las autoridades nacionales competentes de cada Estado miembro colaborarán con el servicio de asistencia único para ayudar a adaptar la información y las orientaciones a los contextos nacionales y en la difusión de dicha información y orientación.
- **Plan de transición contra el cambio climático.** Las empresas deberán adoptar y poner en marcha un plan de transición para la mitigación del cambio climático que tenga por objeto garantizar, mediante los mejores esfuerzos, que el modelo y la estrategia empresariales sean compatibles con la transición a una economía sostenible. El plan debe abordar, cuando proceda, la exposición de la empresa a actividades relacionadas con el carbón, petróleo y el gas.

(1) Publicada en el DOUE en julio de 2024.

- **Responsabilidad civil de las empresas y derecho a una indemnización íntegra.** Una empresa será considerada responsable de los daños causados a una persona física o jurídica, siempre que a) haya incumplido intencionadamente o por negligencia sus obligaciones, cuando el derecho, la prohibición o la obligación tengan por objeto proteger a la persona física o jurídica; y b) como consecuencia del incumplimiento a que se refiere la letra a), se produzca un perjuicio para los intereses jurídicos de la persona física o jurídica protegidos por el derecho nacional.
- **Revisión e informes.** La Comisión deberá presentar un informe al PE y al Consejo sobre la necesidad de establecer requisitos adicionales de diligencia debida en materia de sostenibilidad adaptados a las entidades financieras reguladas con respecto a la prestación de servicios financieros y actividades de inversión, y las opciones para dichos requisitos de diligencia debida, así como sus repercusiones, en consonancia con los objetivos de la presente Directiva. El informe se deberá presentar tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la presente Directiva, aunque no más tarde de los dos años posteriores a dicha fecha.

3. Próximos pasos

- La Directiva entrará en vigor el 25 de julio de 2024.
- Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar **dos años** después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.
- Esta normativa se aplicará de manera gradual: i) en **2027**, a las empresas de la UE de 5000 empleados con un volumen de negocios mundial neto superior 1.500M€ y sociedades fuera de la UE que cumplan el referido umbral de negocios en el mercado europeo; ii) en **2028**, a las empresas de la UE con más 3000 empleados y con un volumen de negocios mundial neto superior a 900 M€, y sociedades fuera de la UE con el mismo umbral de volumen de negocios en mercado europeo; y iii) en **2029**, a las demás empresas sujetas a la Directiva.



17/05/2024

CL

EBA- Documento de consulta sobre el Proyecto de directrices relativas a las exposiciones ADC a bienes inmuebles residenciales en el marco del CRR

1. Contexto

En el marco de la adecuación a las reformas finales de Basilea III en la Unión Europea (UE), se ha introducido en el Reglamento sobre requisitos de capital (CRR) un nuevo tratamiento para un subconjunto de exposiciones que abarca las exposiciones relacionadas con la adquisición, urbanización y edificación de terrenos (ADC). Estas exposiciones de ADC se consideran asociadas a un mayor riesgo y, en consecuencia, se establece una ponderación de riesgo del 150%, aunque es posible rebajar esta ponderación al 100% en las exposiciones de ADC a bienes inmuebles residenciales siempre que se cumplan determinadas condiciones de mitigación del riesgo. CRR incluye un mandato a la EBA para que especifique los términos que identifican las condiciones de mitigación del riesgo de crédito enumeradas en relación con los siguientes elementos: a) depósitos sustanciales en efectivo; b) financiación garantizada de manera equivalente; c) cantidad adecuada de fondos propios aportados por el deudor; d) parte significativa del total de los contratos.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre el proyecto de directrices relativas a las exposiciones de las ADC a bienes inmuebles residenciales con arreglo al CRR**. Estas directrices especifican las condiciones de mitigación del riesgo de crédito que permiten a las entidades asignar una ponderación de riesgo del 100% en lugar del 150% a las exposiciones de ADC a inmuebles residenciales, y también abordan las especificidades de los préstamos de las entidades para viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro.

2. Principales aspectos

- **Depósito sustancial en efectivo.** El primer elemento de la identificación de las condiciones de mitigación del riesgo de crédito, el depósito en efectivo, se define como sustancial cuando es igual o superior al 10% del precio de venta para los contratos de preventa, o al 300% del alquiler mensual para los contratos de prearrendamiento. El depósito en efectivo debe servir como incentivo para que el comprador o el inquilino conviertan el contrato, o como compensación por el deterioro del precio de mercado en caso de rescisión.
- **Financiación garantizada de manera equivalente.** Los equivalentes al depósito en efectivo, son los plazos pagados o el efectivo depositado en una cuenta separada, ambos sujetos a caducidad si se rescinde el contrato. Otras formas de financiación no se consideran equivalentes desde el punto de vista del riesgo.
- **Cantidad adecuada de fondos propios aportados por el deudor.** El importe de los fondos propios aportados por el deudor es adecuado cuando es igual o superior al 35% del valor del inmueble residencial en el momento de su finalización. El capital debe invertirse en el proyecto específico de ADC y transmitir un derecho residual sobre la propiedad.
- **Parte significativa del total de contratos.** Para que la parte de los contratos totales se considere significativa, debe representar al menos el 50% de la línea de crédito destinada a los contratos de preventa y venta, o al menos el 50% del número total de unidades. Esto se refiere tanto en términos de crédito como en el número de contratos potenciales. En el caso de proyectos de uso mixto, deben cumplirse ambos ratios.
- **Consideración de las especificidades de los préstamos a viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro.** Las directrices permiten un requisito de depósito en efectivo más bajo (100% del alquiler mensual) y una interpretación más amplia de la financiación de manera equivalente (incluidas las cláusulas de penalización) para las exposiciones de ADC a viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro que estén reguladas por la ley y sirvan a fines sociales. Sin embargo, la parte del total de los contratos debería ser mayor (75%) para estas entidades.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **19 de agosto de 2024**.
- La EBA tiene previsto llevar a cabo un Estudio de Impactos Cuantitativos (QIS) para evaluar el impacto de los requisitos propuestos tanto cuantitativa como cualitativamente.



13/06/2024

T EBA - Paquete de normas técnicas y directrices MiCAR

1. Contexto

El Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR) se publicó el 9 de junio de 2023. La EBA tiene el mandato de elaborar normas técnicas y directrices que especifiquen determinadas disposiciones. En este contexto, la EBA ha publicado un **paquete de normas técnicas y directrices en el marco de MiCAR sobre cuestiones prudenciales**, como fondos propios, requisitos de liquidez y planes de recuperación. Estos productos forman parte de los esfuerzos de la EBA para fomentar un mercado bien regulado de tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) en la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

Informe final sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre requisitos de fondos propios complementarios y pruebas de resistencia

- Estas normas especifican: i) los **criterios** para la evaluación del mayor grado de riesgo; ii) el **procedimiento** para que las autoridades competentes determinen el período de tiempo considerado apropiado para que los emisores aumenten el importe de los fondos propios hasta los requisitos de fondos propios más elevados y las medidas que deben adoptarse para garantizar el cumplimiento oportuno de los mismos; y iii) un **conjunto mínimo de requisitos** a los emisores para el diseño y la aplicación de sus programas de pruebas de resistencia.

Informe final sobre el proyecto de RTS sobre el procedimiento y el plazo para ajustar los fondos propios

- Este proyecto final de RTS especifica el procedimiento y el plazo para que un emisor **ajuste el importe de sus fondos propios** al 3% del importe medio de la reserva de activos cuando el emisor en cuestión esté emitiendo ARTs o EMTs clasificados como significativos.
- Teniendo en cuenta los comentarios recibidos sobre las RTS tras el período de consulta, el plazo para que el emisor **proporcione un plan de implementación** para aumentar los requisitos de fondos propios se ha cambiado a 25 días laborables.
- El **plazo máximo** que la autoridad competente puede conceder al emisor para cumplir el plan se ha ajustado al alza hasta un máximo de 6 meses.

Informe final sobre el proyecto de RTS que especifica más los requisitos de liquidez

- El proyecto de RTS establece **porcentajes mínimos específicos de la reserva de activos** en función de los vencimientos diarios y semanales.
- También establece el **importe mínimo de los depósitos** en cada moneda oficial de referencia.
- Se prevén **técnicas globales de gestión de la liquidez** para buscar la solvencia crediticia mínima, la solidez de la liquidez y la diversificación mínima de las contrapartes de los depósitos bancarios en la reserva de activos, así como para asegurar la sobre colateralización mínima para buscar la correlación entre la reserva de activos y los activos referenciados.

Informe final sobre el proyecto de RTS para especificar los instrumentos financieros de elevada liquidez en la reserva de activos

- El proyecto de RTS establece los **activos líquidos de mayor calidad en la ratio de cobertura de liquidez** (LCR) como instrumentos financieros de elevada liquidez admisibles.
- Al mismo tiempo, y con el fin de buscar la correlación entre los instrumentos financieros de elevada liquidez y los activos referenciados, en el caso de las ART referenciadas a activos distintos de las monedas oficiales, se consideran **admisibles como instrumentos financieros de elevada liquidez** los instrumentos financieros que siguen el valor de los activos referenciados por el token o los derivados relacionados con ellos.
- Además, el proyecto de RTS establece **límites de concentración** de instrumentos financieros de elevada liquidez por emisor.

Informe final sobre el proyecto de RTS para especificar el contenido mínimo de la política de gestión de la liquidez

- Este proyecto de RTS prevé **procedimientos** para identificar, medir y gestionar el riesgo de liquidez, una **política de contingencia y herramientas de mitigación**, así como aspectos mínimos de las pruebas de estrés de liquidez.

Informe final sobre las directrices relativas a los planes de recuperación en el marco de MiCAR

- Las Directrices sobre los planes de recuperación especifican el **formato y el contenido del plan de recuperación** que los emisores deben desarrollar y mantener. Además, las Directrices especifican con más detalle el contenido del plan de comunicación y divulgación teniendo en cuenta los comentarios recibidos durante el periodo de consulta.
- También se han introducido una serie de **modificaciones específicas** para **racionalizar la redacción y aportar mayor claridad**, entre otras cosas añadiendo nuevas definiciones e introduciendo un nuevo apartado para aclarar que cualquier disposición relativa a determinados requisitos aplicables a la reserva de activos no se aplica a los emisores de EMT que no están sujetos a mantener una reserva de activos de conformidad con la MiCAR.

3. Próximos pasos

- Estos proyectos de RTS se presentarán a la Comisión Europea (CE) para su aprobación, tras lo cual se someterán al examen del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



21/06/2024

D EBA - Proyecto final de ITS del Pilar 3 sobre las modificaciones derivadas del paquete bancario

1. Contexto

Con la fecha de aplicación de la última modificación del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR3) fijada para el 1 de enero de 2025, la ABE publicó la Hoja de ruta de la ABE sobre el refuerzo del marco prudencial el 14 de diciembre de 2023. Esta hoja de ruta esboza el calendario para la aplicación de los mandatos de la ABE y la finalización de los componentes clave antes de la fecha de aplicación. La ABE utilizará un proceso en dos etapas para desarrollar los requisitos de información y divulgación, centrándose la primera etapa en los mandatos necesarios para aplicar y supervisar los requisitos de Basilea III en la UE. El segundo paso implica la aplicación de otros requisitos de información y divulgación no directamente relacionados con Basilea III.

Siguiendo este planteamiento, la ABE ha publicado un informe final sobre las Normas Técnicas de Implementación (ITS) para la divulgación por parte de las entidades, que incluye cambios en el marco del Pilar 3 motivados por las reformas de Basilea III incorporadas en CRR3. Estos cambios abarcan requisitos de divulgación nuevos y revisados para el suelo de capital (output floor), los criptoactivos, los ajustes del valor del crédito (riesgo CVA), el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional, así como modificaciones menores sobre el ratio de apalancamiento.

2. Principales aspectos

- **Output floor.** Se han introducido nuevas plantillas para divulgar el impacto del output floor sobre las exposiciones totales al riesgo (TREA) y las exposiciones ponderadas por riesgo (RWEA), mejorando la transparencia.
- **Riesgo de crédito.** Ajustes a las plantillas para una mejor alineación con las normas de Basilea y los requisitos de CRR III, centrándose en la exposición al riesgo de crédito y la mitigación del riesgo.
- **Riesgo de mercado.** Actualizaciones de las plantillas para reflejar los cambios en los marcos de riesgo de mercado, garantizando una divulgación precisa de las exposiciones al riesgo de mercado y los requisitos de capital.
- **Riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).** Nuevas plantillas para la divulgación del riesgo de CVA, en consonancia con las últimas normas reglamentarias.
- **Riesgo operacional.** Cambios en las plantillas para incluir los nuevos marcos de riesgo operacional y reflejar mejor los perfiles de riesgo operacional de las entidades.
- **Criptoactivos.** Introducción de nuevas plantillas para abordar los riesgos y exposiciones únicos asociados con los criptoactivos, garantizando una divulgación exhaustiva.
- **Otras modificaciones.** CRR3 aporta una serie de actualizaciones y aclaraciones menores al ratio de apalancamiento. Con el fin de reflejar estos cambios y garantizar la correspondencia con las plantillas de información correspondientes, la plantilla de divulgación UE LR 2 se modifica para considerar las exclusiones de la medida de la exposición total de las siguientes exposiciones.

3. Próximos pasos

- Estas ITS serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2025**.
- Los impactos restantes de CRR3 sobre los requisitos de divulgación que no son necesarios para la aplicación de Basilea III se aplicarán en un segundo paso, en un documento de consulta separado, que se espera que se publique en el último trimestre de 2024.



03/05/2024

E ECB - Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos

D 1. Contexto

En 2016, el ECB puso en marcha una revisión temática sobre la eficacia de la agregación de datos de riesgos y la presentación de informes de riesgos, que reveló graves deficiencias en la muestra de 25 entidades significativas y puso de manifiesto que muchas de sus prácticas eran deficientes. En general, los resultados de la revisión temática y las conclusiones de las inspecciones in situ demostraron que la aplicación de los Principios para la agregación efectiva de datos sobre riesgos y la presentación de informes sobre riesgos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS 239) era deficiente y motivo de alarma. En 2019, el ECB envió una carta a todas las entidades significativas bajo su supervisión directa, instándolas a introducir mejoras sustanciales y oportunas en sus capacidades de agregación de datos sobre riesgos y en sus prácticas de reporting sobre riesgos y a implantar soluciones integradas de reporting. En julio de 2023, se publicó el documento de consulta sobre la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR).

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la Guía RDARR**. La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las prácticas y en las principales deficiencias observadas en el sector. La Guía pretende especificar y reforzar las expectativas supervisoras en este ámbito, teniendo en cuenta los principios BCBS 239. Esta Guía complementa y no sustituye a las orientaciones ya proporcionadas desde 2016 en comunicaciones públicas y en actividades de supervisión específicas de las entidades. La versión final no incluye grandes cambios respecto al documento de consulta.

2. Principales aspectos

El ECB recomienda a las entidades significativas que avancen sustancialmente en la mejora de sus capacidades de agregación de datos y de sus prácticas internas de reporting sobre riesgos, y ha identificado siete áreas clave de interés:

- **Responsabilidades del órgano de dirección.** La responsabilidad, la función y la cultura de riesgo del órgano de dirección son fundamentales para garantizar procesos eficaces de identificación, gestión, seguimiento y comunicación de riesgos, así como mecanismos adecuados de control interno. Unos conocimientos, una formación y una experiencia insuficientes en materia de RDARR y de Tecnologías de la Información (IT) o una conciencia insuficiente de los riesgos subyacentes, hacen que las mejoras puedan aplicarse sólo parcialmente o de manera ineficaz. Garantizar capacidades adecuadas de agregación de datos sobre riesgos y prácticas internas de información sobre riesgos.
- **Ámbito de aplicación adecuado.** Las entidades deben establecer un marco de gobernanza de datos que permita identificar, gestionar, vigilar y notificar los riesgos. Para garantizar la exhaustividad de los procesos y controles, el marco debe ser aplicable a todas las entidades jurídicas materiales, categorías de riesgo, líneas de negocio y procesos de información financiera y de supervisión, y abarcar todo el ciclo de vida de los datos, i.e., todos los procesos desde el origen de los datos, su captura y agregación hasta la presentación de informes.
- **Un marco de gobernanza de datos eficaz.** Para establecer y mantener procesos de gobernanza y mecanismos de control eficaces dentro del marco general de control interno, es necesaria una asignación clara de funciones y responsabilidades en el ámbito de la calidad de los datos, así como la propiedad de la calidad de los datos por parte de las funciones de negocio, control interno e IT. Para garantizar la eficacia de un marco de gobierno de datos a nivel de grupo, las entidades significativas deben establecer requisitos claros para la calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación. Los marcos deben formalizarse en políticas internas que abarquen los procesos subyacentes, incluidos los roles y responsabilidades de las distintas funciones implicadas, así como cualquier proceso de toma de decisiones relacionado, y estar sujetos a la aprobación a un nivel adecuado y a revisiones periódicas.
- **Arquitectura de datos integrada.** Para garantizar la calidad de los datos utilizados para la información financiera, de riesgos y de supervisión, debe implantarse y documentarse una arquitectura de datos integrada a nivel de grupo. Esto debería incluir taxonomías de datos, concretamente un diccionario de los principales conceptos empresariales y un repositorio de metadatos, que cubran las entidades jurídicas materiales, las líneas de negocio, los riesgos materiales y los indicadores de riesgo relacionados, los informes y los modelos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación. Podría haber taxonomías de datos específicas por tipos de riesgo o entidad jurídica, siempre que sean coherentes y cubran el ámbito de aplicación.
- **Gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo.** Deben establecerse políticas y procedimientos para todo el Grupo dentro del marco general de gestión de riesgos o del marco de gobierno de los datos, a fin de garantizar que los controles de calidad de los datos sean eficaces y completos, que se subsanen los problemas importantes de calidad de los datos y que cualquier limitación sea transparente, y que se tengan en cuenta los riesgos de calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación.

- **Puntualidad de la información interna sobre riesgos.** Disponer de datos precisos, completos y puntuales es fundamental para una gestión e identificación eficaces de los riesgos. Para gestionar los riesgos con eficacia, es necesario presentar la información adecuada a las personas adecuadas en el momento oportuno. Hay dos factores que determinan la puntualidad de la información sobre riesgos: la frecuencia de la información sobre riesgos y el tiempo necesario para elaborar los informes.
- **Programas de aplicación eficaces.** Las entidades que aún no sigan las mejores prácticas descritas en los principios de BCBS 239 deberán poner en marcha las medidas de aplicación correspondientes. Un programa de implantación debería cubrir las lagunas y subsanar las deficiencias detectadas mediante revisiones internas o externas, incluidas las OSIs y revisiones off-site de la Supervisión Bancaria del ECB. Por otro lado, los programas deben apoyarse en una adecuada gobernanza de la gestión de los proyectos y por recursos materiales, financieros y humanos suficientes. Por último, deben definir claramente las medidas correctoras, los objetivos, los hitos, las funciones, las responsabilidades y, en su caso, las medidas intermedias para mitigar las deficiencias que requieran un plazo de aplicación más largo para ser plenamente subsanadas.



T 03/06/2024 ECB - Guía sobre externalización de servicios en la nube a proveedores de servicios en la nube

1. Contexto

En el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora de 2023, el ECB identificó varias vulnerabilidades en los acuerdos de externalización de tecnología de la información (IT) de los bancos. Como consecuencia, la gestión del riesgo de terceros, incluida la externalización en la nube, sigue ocupando un lugar destacado en la lista de las prioridades de supervisión del ECB para 2024-2026. Además, nuevos actos jurídicos como la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD) han impulsado la necesidad de establecer una gobernanza eficaz del riesgo de externalización, así como marcos de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) y de ciberresiliencia, con el fin de abordar de forma proactiva cualquier riesgo no mitigado que pudiera conducir a una interrupción material de funciones o servicios críticos. Asimismo, el mercado de servicios en la nube está muy concentrado, y muchos proveedores de servicios en la nube (CSPs) utilizan tecnologías propias, que deben ser comprendidas, evaluadas y supervisadas por las entidades en cuestión.

En este contexto, el ECB ha lanzado una **consulta pública sobre la nueva Guía relativa a la externalización de servicios en la nube a CSPs**. La Guía tiene por objeto aclarar tanto la interpretación del ECB sobre los requisitos legales conexos, como sus expectativas sobre las entidades de crédito que supervisa. Las expectativas de supervisión establecidas en la Guía se dirigen a las entidades supervisadas directamente por la Supervisión Bancaria del ECB.

2. Principales aspectos

El ECB ha identificado cinco áreas clave de interés:

- **Gobernanza de los servicios en nube.** Las entidades deben asegurarse de que establecen un marco de gobernanza adecuado para la externalización de servicios en la nube, que incluya definiciones de las funciones y responsabilidades de los órganos y funciones pertinentes. Además, las entidades deben llevar a cabo un análisis de riesgos que cubra determinados elementos especificados antes de suscribir un nuevo acuerdo de externalización en nube con un CSP. Por último, deben disponer de una estrategia que cubra el riesgo de las ICT frente a terceros, incluido el riesgo de externalización a CSPs.
- **Disponibilidad y resiliencia de los servicios en nube.** Las entidades deben contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad que garanticen que pueden seguir operando y limitar las pérdidas en caso de interrupción grave de su actividad. Además, la entidad debe evaluar los requisitos de resiliencia de los servicios de externalización en nube prestados y de los datos gestionados y, siguiendo un enfoque basado en el riesgo, decidir las medidas de resiliencia en nube adecuadas. Los planes de pruebas de las entidades financieras deben incluir, entre otros, escenarios que impliquen ciberataques y conmutaciones entre la infraestructura ICT primaria y la capacidad redundante. DORA exige a las entidades que realicen un análisis de riesgos que abarque determinados elementos especificados antes de suscribir un acuerdo contractual con un CSP.
- **Seguridad de las ICT, confidencialidad e integridad de los datos.** Las entidades esenciales e importantes deben adoptar medidas técnicas, operativas y organizativas adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que se plantean para la seguridad de las redes y los sistemas de información que dichas entidades utilizan para sus operaciones o para la prestación de sus servicios, y para prevenir o minimizar el impacto que los incidentes tienen en los destinatarios de sus servicios y en otros servicios.
- **Estrategia de salida y derechos de rescisión.** Las entidades financieras están obligadas a establecer estrategias de salida para los servicios de ICT que soportan funciones críticas o importantes. Pueden surgir riesgos y retos significativos si una entidad decide rescindir un acuerdo contractual con un CSP sin haber establecido previamente un plan de salida exhaustivo sobre la base de una estrategia de salida basada en principios.
- **Supervisión, seguimiento y auditorías internas.** Las funciones de auditoría interna de las entidades deben revisar periódicamente los riesgos derivados del uso de los servicios en nube de un CSP. Esa revisión debería abarcar, entre otras cosas, la adecuación de la aplicación de las directrices internas, la idoneidad de la evaluación de riesgos realizada y la calidad de la gestión del proveedor. El contrato de externalización debe especificar claramente que la entidad, su función de auditoría interna y las autoridades competentes y de resolución tienen derecho a inspeccionar y auditar al CSP.

3. Próximos pasos

- La consulta pública sobre la Guía se inició el **3 de junio de 2024** y finalizará el **14 de julio de 2024**. El ECB publicará posteriormente los comentarios recibidos, junto con una declaración de comentarios (feedback statement) y la Guía definitiva.

02/04/2024

E EIOPA - Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024

1. Contexto

La EIOPA lleva a cabo periódicamente pruebas de resistencia para evaluar la capacidad del sector asegurador europeo de hacer frente a una evolución adversa, grave pero plausible, de las condiciones financieras y económicas. Los resultados de las pruebas de resistencia ayudan a los supervisores a identificar las vulnerabilidades del sector asegurador y a encontrar formas de mejorar su resiliencia.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado su **prueba de resistencia para las aseguradoras de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas**. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** El escenario contempla un resurgimiento de las tensiones geopolíticas que conducen a interrupciones generalizadas en las cadenas de suministro, un crecimiento lento y presiones inflacionistas, afectando a diversas clases de activos y condiciones de financiación.
 - La prueba de resiliencia de la EIOPA adopta un enfoque integral, que abarca tanto los impactos a nivel de mercado como específicos del sector asegurador, centrándose en la evaluación de la resiliencia desde las perspectivas del capital y liquidez.
 - La muestra seleccionada para esta prueba de resistencia incluye 48 empresas de 20 Estados miembros, que representan más del 75% del mercado de seguros del Espacio Económico Europeo (EEA).
- **Objetivo.** La prueba de resistencia tiene como objetivo principal la evaluación microprudencial, centrándose en la resiliencia de las empresas aseguradoras individuales frente a escenarios adversos graves, especialmente la intensificación de las tensiones geopolíticas. Los objetivos secundarios incluyen la identificación de vulnerabilidades a nivel sectorial dentro de la industria aseguradora europea. A través de esta evaluación, la EIOPA pretende proporcionar recomendaciones para mejorar la resiliencia general del sector asegurador, tanto a nivel europeo como nacional.
- **Escenario.** El escenario hipotético elaborado por la EIOPA para la prueba de resistencia de 2024 contempla un escenario de tensiones geopolíticas intensificadas, que provocan interrupciones generalizadas en la cadena de suministro y las consiguientes repercusiones económicas. El escenario dibuja un panorama de crecimiento económico lento, unido a presiones inflacionistas, derivadas de las tensiones geopolíticas y de sus efectos en cascada sobre los mercados mundiales. Asimismo, este escenario también predice efectos dominó, como cambios en las expectativas de los tipos de interés y alteraciones en las condiciones de financiación, que contribuyen aún más a la complejidad del panorama económico adverso.
- En relación con el **enfoque metodológico**, el ejercicio de la prueba de resistencia evalúa la capacidad de recuperación del sector asegurador europeo desde dos perspectivas: i) una evaluación del capital, que se basa en el marco de Solvencia II; y ii) una evaluación de la liquidez, basada en estimaciones sobre la sostenibilidad de las posiciones de liquidez de las empresas. Además, se solicita a las empresas aseguradoras que participan en la prueba de resistencia que estimen su posición bajo dos supuestos: i) balance estático (fixed balance sheet), en el que sólo se permiten acciones de gestión integradas; y ii) balance dinámico (constrained balance sheet), incorporando Management Actions, en el que se permite un conjunto de acciones de gestión reactivas identificadas.

3. Próximos pasos

- El **proceso de Q&A** se inicia el **8 de abril de 2024** y su objetivo es garantizar una comprensión clara y compartida de la aplicación de los shocks y de los requisitos de información. Las entidades participantes podrán presentar preguntas sobre el proceso hasta el **28 de abril de 2024**.
- La fecha límite de **envío de resultados** a las autoridades nacionales competentes se sitúa a **comienzos de agosto**.
- Desde **mediados de agosto** hasta **finales de octubre de 2024** tendrá lugar la fase de **validación y quality assurance**, que puede implicar el requerimiento de aclaraciones adicionales y reenvíos por parte de los participantes.
- **De octubre a mediados de diciembre**, se realizará el análisis de los resultados y la redacción del informe.
- En **diciembre de 2024** se publicará un informe con los resultados agregados y, previo consentimiento, indicadores individuales para cada entidad

15/04/2024

E

EIOPA - Informe sobre la aplicación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con solvencia II

CL

1. Contexto

En enero de 2023 entró en vigor la nueva norma Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 17. Su objetivo es aumentar la transparencia y reducir las diferencias en la contabilización de los contratos de seguros. IFRS 17 y Solvencia II son dos importantes proyectos normativos y comparten la mayoría de sus elementos básicos, por lo que se espera que aporten sinergias y que permitan reutilizar algunos de los procesos de Solvencia II a efectos de IFRS 17, limitando la carga administrativa de las empresas y facilitando la reconciliación de los dos marcos por parte de los analistas y los participantes en los mercados financieros. En 2018, EIOPA publicó un análisis de la IFRS 17 sobre los contratos de seguros, que incluía una comparación de los marcos de IFRS 17 y Solvencia II con el fin de identificar los puntos en común, las diferencias y las posibles sinergias. Sin embargo, las modificaciones y exenciones posteriores han alterado el panorama.

En este contexto, la EIOPA ha publicado un **informe sobre la implementación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con Solvencia II**. Este informe tiene como objetivo proporcionar una visión de los retos e impactos de la adopción de la IFRS 17 para las aseguradoras y las implicaciones para los usuarios de los estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Propósito y principios.** Solvencia II está diseñada para garantizar la protección del tomador de seguros y la estabilidad financiera en la industria de seguros, mientras que la IFRS 17 tiene como objetivo mejorar la transparencia y comparabilidad en la presentación de informes financieros para las aseguradoras. Además, ambos marcos están fundamentados en principios similares, como el uso de métodos de valoración realistas o basados en el mercado, un enfoque general basado en estimaciones de flujos de efectivo futuros probabilizados, la actualización de flujos de efectivo futuros para reflejar el valor temporal del dinero y la incorporación de ajustes de riesgo para tener en cuenta las incertidumbres.
- La **implementación de la IFRS 17 presentó desafíos significativos** para la industria de seguros, requiriendo un esfuerzo sustancial para adaptar procesos y sistemas para cumplir con la nueva norma contable. Los encuestados señalaron diferencias en los flujos de efectivo de cumplimiento en comparación con las provisiones técnicas de Solvencia II, con ajustes realizados a través del margen de servicio contractual (CSM) para alinear los valores.
- Existen algunas **diferencias entre ambas regulaciones**:
 - IFRS 17 requiere utilizar diferentes métodos de valoración según las características del producto, incluyendo el Variable Fee Approach (VFA) y el Premium Allocation Approach (PAA), que pueden diferir de los enfoques exigidos por Solvencia II.
 - Una diferencia notable radica en el tratamiento de los beneficios futuros, donde IFRS 17 los considera parte de los pasivos por seguros mientras que Solvencia II los clasifica como Fondos Propios, lo que afecta la posición financiera de las aseguradoras en cada marco.
 - IFRS 17 introduce el concepto de CSM, ausente en Solvencia II. Este margen afecta la asignación de beneficios durante el período de cobertura y refleja los diferentes objetivos de los marcos con respecto a la presentación de informes financieros y la evaluación de solvencia.
- A pesar de las diferencias, se identificaron **sinergias entre la IFRS 17 y Solvencia II** en áreas como la identificación de los límites de los contratos, las metodologías de proyección de flujos de efectivo, los cálculos de ajuste de riesgo y la determinación de tasas de descuento. Asimismo, la presencia de la prima de iliquidez en IFRS 17 a menudo ha conllevado variaciones significativas en las tasas de descuento en comparación con Solvencia II, lo que afectó la medición de los pasivos por seguros y los resultados de presentación de informes financieros.
- El informe subraya la importancia de llevar a cabo una **evaluación de impacto** exhaustiva para evaluar las implicaciones de las diferencias entre la IFRS 17 y Solvencia II en las aseguradoras, los reguladores y otros interesados. Esta evaluación es crucial para la toma de decisiones informadas y la gestión eficaz de riesgos en el sector de seguros.

12/04/2024

CL

EIOPA- Resultados de su Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito en modelos internos

1. Contexto

La EIOPA realiza anualmente un Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito (MCRCS). El propósito es comparar los recargos por riesgo de diferentes carteras de activos, que se emplean en la revisión supervisora de los modelos internos. Además, el estudio busca identificar diferencias entre los modelos internos al analizar los cargos por riesgo de clases de activos individuales, como la renta fija o la renta variable.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **resultados del MCRCS realizado en 2023, utilizando datos de finales de 2022**. Este informe ofrece un resumen de las principales conclusiones del estudio y proporciona una visión de las iniciativas de supervisión que se están implementando como resultado de dichas conclusiones.

2. Principales aspectos

- **Alcance y objetivos.** El estudio tiene por objeto comparar los enfoques de modelización y los resultados de 20 modelos internos de empresas para los riesgos de mercado y de crédito, y fomentar la convergencia de la supervisión y las mejores prácticas. El estudio se centra en los instrumentos denominados en euros, pero también abarca algunos instrumentos en libras esterlinas y dólares estadounidenses. El estudio no abarca el Capital de Solvencia Obligatorio (SCR) global ni otros aspectos del balance.
- **Metodología.** El estudio del MCRCS se centra en la modelización del riesgo de mercado y de crédito utilizando enfoques integrados y modulares, haciendo hincapié en la carga combinada de riesgo de mercado y de crédito con un nivel de confianza del 99,5%. El estudio incluye carteras simplificadas de activos y pasivos, información cualitativa sobre modelos y datos de los participantes. Con una muestra de 20 participantes, no todos los activos de referencia son relevantes para cada uno, lo que repercute en la calidad de los resultados. Sólo dos participantes tienen en cuenta la sostenibilidad en su modelización.
- **Principales conclusiones**
 - Las perturbaciones (shocks) de los diferenciales de crédito de los bonos soberanos en los diferentes grupos de enfoques de modelización muestran una dispersión relativamente baja en el caso de los bonos emitidos por Alemania, los Países Bajos, Austria, Francia y Bélgica, y una mayor dispersión en el caso de los bonos emitidos por Irlanda, Portugal, España e Italia.
 - Los shocks de los diferenciales de crédito en el caso de los bonos corporativos suelen ser más elevados en el caso de los bonos con calificaciones crediticias más bajas, y la dispersión aumenta sustancialmente con el empeoramiento de la calidad crediticia.
 - Los bonos corporativos denominados en dólares estadounidenses y libras esterlinas muestran mayores shocks en comparación con los bonos corporativos en euros.
 - Las empresas muestran una menor dispersión en los recargos por riesgo de los principales índices de renta variable en comparación con los recargos por riesgo aplicados a la participación estratégica en acciones, pero en el caso de categorías de activos como el sector inmobiliario, las calibraciones de los modelos podrían hacer más hincapié en el perfil de riesgo de la cartera de inversiones real de las empresas y menos en los índices públicos disponibles.

3. Próximos pasos

El MCRCS seguirá siendo un estudio periódico, centrado en el fomento del Proceso de Revisión Supervisora (SRP). Los resultados del estudio ponen de relieve la necesidad de un control supervisor continuo, y la EIOPA seguirá supervisando los seguimientos, incorporando las lecciones aprendidas y desarrollando herramientas y enfoques de supervisión.



11/04/2024

ESAs- Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación DORA

E

1. Contexto

T

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objetivo garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de permanecer resilientes ante una perturbación operativa grave. De este modo, promueve la creación de un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital en virtud del cual todas las entidades financieras deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). Asimismo, DORA exige que las entidades financieras dispongan de un registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT desde su fecha de aplicación.

En este contexto, las ESAs han anunciado que en mayo de 2024 pondrán en marcha un **ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implantación del DORA**, con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT.

2. Principales aspectos

- El ejercicio es **voluntario** y las **entidades financieras que participen en esta prueba recibirán apoyo de las ESAs** para: i) construir su registro de información en el formato más parecido posible al de la información en estado estacionario a partir de 2025; ii) probar el proceso de información; iii) abordar los problemas de calidad de los datos; y iv) mejorar los procesos internos y la calidad de sus registros de información.
- Los **registros servirán** para que: i) las entidades financieras supervisen su riesgo de terceros en el ámbito de ICT; ii) las autoridades competentes de la Unión Europea (UE) supervisen la gestión del riesgo de terceros en el ámbito de las ICT en las entidades financieras; y iii) las ESAs designen a los proveedores de servicios críticos de terceros (CTPP) en el ámbito de las ICT que estarán sujetos a una supervisión a escala de la UE.
- Las entidades financieras que participen en el ejercicio deberán presentar sus **registros de información** a su autoridad competente en consonancia con el informe final de las ESAs sobre el proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) de registros de información en la medida de lo posible. Los registros deberán facilitarse al nivel más alto de consolidación en la UE, siempre que sea posible.
- Las ESAs proporcionarán a las entidades financieras participantes un proyecto de data point model (DPM), instrucciones, una plantilla basada en Excel basada en el proyecto de DPM y una herramienta para la conversión de las plantillas Excel en archivos de Valores Separados por Comas (CSV).

3. Próximos pasos

- El ejercicio se llevará a cabo en el **segundo semestre de 2024**, lo que permitirá a las entidades financieras prepararse e identificar los problemas antes de la primera presentación oficial a principios de 2025:
 - **30 de abril.** Taller introductorio.
 - **31 de mayo.** Materiales, especificaciones y herramientas a disposición de los participantes.
 - **Junio - julio.** Talleres de las ESAs con las entidades financieras participantes y las autoridades competentes.
 - **1 de julio - 30 de agosto.** Registros de la información recopilados por parte de las instituciones financieras participantes compilados a través de sus autoridades competentes.
 - **31 de octubre.** Finalización de la depuración de datos y de controles de calidad.
 - **Noviembre.** Taller de lecciones aprendidas impartido por las ESAs sobre la calidad de los datos, abierto a todo el sector.
 - **Principios de diciembre.** Publicación de información agregada sobre la calidad de los datos.



25/03/2024

T ESMA - Tercera consulta en el marco de Mercados de Criptoactivos (MiCA)

1. Contexto

MiCA se publicó en el Diario Oficial el 9 de junio de 2023 y entró en vigor el 29 de junio de 2023 con el objetivo de proteger a los inversores, evitar el uso indebido de los criptoactivos, preservar la estabilidad financiera, proporcionar claridad regulatoria y proteger contra el abuso y la manipulación del mercado, sin dejar de apoyar la innovación en el sector de los criptoactivos. MiCA encomienda a la ESMA la elaboración de una serie de Normas Técnicas de Regulación (RTS), Normas Técnicas de Implementación (ITS) y Directrices en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA).

En este contexto, la ESMA ha publicado un **documento en tercera consulta en el marco de MiCA**, tras la publicación del primer paquete para consulta en julio de 2023, y el segundo paquete en diciembre de 2023. Además, la ESMA ha publicado el **informe final del borrador de normas técnicas especificando ciertos requisitos de MiCA**, cuyo objetivo es fomentar la claridad y la previsibilidad, promover la competencia leal entre los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y crear un entorno más seguro para los inversores en toda la UE.

2. Principales aspectos

Tercera Consulta en el marco de MiCA

- **RTS sobre disposiciones, sistemas y procedimientos para detectar y notificar sospechas de abuso de mercado en criptoactivos.** Estas RTS especifican los requisitos apropiados para que las personas que organizan o ejecutan profesionalmente operaciones con criptoactivos prevengan y detecten el abuso de mercado, como las operaciones con información privilegiada, la manipulación del mercado o los intentos de abuso de mercado. También establecen el contenido, la plantilla y el calendario de los informes sobre operaciones y órdenes sospechosas (STOR) que deben presentarse a las autoridades competentes, así como los procedimientos de coordinación entre las autoridades competentes pertinentes para la detección y sanción de situaciones transfronterizas de abuso de mercado.
- **Proyecto de guías sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad y el formato de la declaración periódica para las actividades de gestión de carteras en el marco de MiCA.** Proporciona requisitos de idoneidad en virtud de MiCA, como la información que debe recabarse de los clientes, la fiabilidad y actualización de la información de los clientes, las medidas necesarias para comprender los criptoactivos y garantizar su idoneidad, y los costes y beneficios de cambiar de inversión. El documento también aclara la aplicación de la evaluación de la idoneidad a distintos tipos de clientes, como personas jurídicas, grupos o personas representadas, y a distintos tipos de servicios, como el roboasesoramiento.
- **Proyecto de guías sobre los procedimientos y políticas, incluidos los derechos de los clientes, en el contexto de los servicios de transferencia de criptoactivos.** Tiene por objeto establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). En particular, tienen por objeto proporcionar más claridad sobre los requisitos para los CASP que prestan servicios de transferencia de criptoactivos en nombre de clientes en lo que respecta a los procedimientos y políticas, incluidos los derechos de los clientes, en el contexto de los servicios de transferencia de criptoactivos. A este respecto, la ESMA prevé el correspondiente refuerzo de la protección de los inversores.
- **Proyecto de guías sobre el mantenimiento de sistemas y protocolos de acceso de seguridad de conformidad con las normas apropiadas de la UE.** Define una serie de requisitos para que los proveedores de servicios de criptoactivos mantengan sus sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT) y protocolos de acceso de seguridad de conformidad con las normas apropiadas de la Unión, como las normas de la Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea (ENISA). El documento también define las funciones y responsabilidades de los proveedores de servicios de criptoactivos y de las autoridades competentes a la hora de garantizar la resiliencia operativa del mercado de criptoactivos, así como las obligaciones de información y notificación en caso de incidentes relacionados con las ICT.

Informe final sobre el primer paquete de borradores de normas técnicas sobre MiCA

- **RTS e ITS sobre la notificación por parte de determinadas entidades financieras para prestar servicios de criptoactivos.** Estas normas técnicas especifican los requisitos relativos a la información que debe incluirse en la notificación para prestar servicios de criptoactivos con un nivel de detalle que permita a la autoridad competente llevar a cabo una supervisión continua significativa. Promoverá la convergencia y fomentará la claridad y la previsibilidad para las entidades financieras que pretendan prestar servicios de criptoactivos sobre el proceso de notificación. Los requisitos de notificación armonizados también promueven la competencia leal entre las entidades financieras en la fase de notificación, independientemente de su Estado miembro de origen. Esto también evita que se creen condiciones de competencia desiguales entre los CASP solicitantes y dichas entidades financieras.
- **RTS e ITS sobre la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como CASP.** Especifican los requisitos relativos a la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como CASP con un nivel de detalle que permita a la autoridad competente llevar a cabo una evaluación significativa. Promoverá la convergencia y fomentará la claridad y previsibilidad para los solicitantes en el proceso de autorización. Los requisitos de solicitud armonizados también fomentan la competencia leal entre los PSCV en la fase de autorización, independientemente de su Estado miembro de origen.
- **RTS sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones de los CASP.** Proporcionan la lista de información/temas que deben contener los procedimientos de tramitación de reclamaciones de los CASP. o Establece algunos requisitos lingüísticos mínimos que los CASP deben cumplir para garantizar que los clientes estén debidamente informados sobre la posibilidad y el modo de presentar una reclamación, así como las lenguas en las que se puede presentar. Además, indica cómo y dónde los CASP deben publicar la información pertinente necesaria para presentar una reclamación. Exige que se dediquen recursos adecuados a la gestión de las reclamaciones e incluye un plazo específico de comunicación de la decisión del CASP al denunciante tras la recepción de la denuncia, lo que aporta mayor certidumbre y armonización.
- **RTS sobre la evaluación de la adquisición prevista de una participación cualificada en un CASP.** Estas RTS definen la información que las personas físicas o jurídicas deben facilitar a la autoridad competente de la entidad objetivo cuando pretendan adquirir o incrementar una participación cualificada en una CASP.

3. Próximos pasos

- **Tercera consulta en el marco de MiCA.** Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios a la consulta antes del **25 de junio de 2024**. La ESMA publicará un informe final basado en los comentarios recibidos y presentará los proyectos de normas técnicas a la Comisión Europea (CE) para su aprobación a más tardar el **30 de diciembre de 2024**.
- **Informe final sobre el primer paquete de borradores de normas técnicas sobre MiCA.** Los proyectos de normas técnicas se presentan a la CE para su adopción. La CE decidirá si adopta las normas técnicas en un plazo de **3 meses**



23/04/2024

Rn PE- Reformas a la Directiva Solvencia II y Propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras

S

1. Contexto

La Directiva Solvencia II estableció normas prudenciales armonizadas y basadas en el riesgo para el sector de seguros y reaseguros, contribuyendo significativamente a la solidez del sistema financiero de la UE y mejorando la resiliencia de las compañías de seguros. Sin embargo, no abordó todas las deficiencias detectadas en el sector. La pandemia del COVID-19 y el conflicto entre Rusia y Ucrania han exacerbado los retos socioeconómicos, subrayando la necesidad de una recuperación sostenible y la alineación con el Pacto Verde Europeo. El sector de los seguros, con su capacidad para ofrecer financiación privada y mitigar diversos riesgos, desempeña un papel crucial en el apoyo a las prioridades de la UE y el fomento de la resiliencia económica.

En este contexto, el PE ha aprobado una **actualización de la Directiva de Solvencia II**. El principal objetivo de esta revisión, es reforzar la contribución de las aseguradoras europeas a la financiación de la recuperación, avanzando en la Unión de Mercados de Capitales y la canalización de fondos hacia el Pacto Verde Europeo, garantizando que las aseguradoras y las autoridades competentes de la UE estén mejor preparadas en casos de problemas financieros significativos. Asimismo, el PE ha aprobado una **Propuesta de Directiva por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de las empresas de seguros y de reaseguros**, cuyo principal objetivo es establecer un mecanismo que proporcione a las autoridades un conjunto fiable de instrumentos para intervenir con la suficiente antelación y rapidez en las empresas de seguros o de reaseguros en quiebra o en peligro de quiebra, creando un marco de recuperación y resolución armonizado a nivel europeo, similar al que ya existe para los bancos, que garantice que estas empresas puedan ser recuperadas o liquidadas sin que los contribuyentes paguen la factura.

2. Principales aspectos

Reformas a la Directiva Solvencia II

- **Proporcionalidad.** La propuesta pretende reducir la carga administrativa que pesa sobre las aseguradoras, especialmente sobre las empresas pequeñas y poco complejas (e.g., simplificación de la supervisión y menores requisitos de información).
- **Más dinero en la economía real.** Se prevé que los cambios en las normas de Solvencia II permitan liberar reservas que el sector podrá canalizar hacia inversiones más productivas (e.g. infraestructura verde y digitalización). En la actualidad, la tasa de coste del capital, que determina los niveles de reserva, es igual al 6%. Se espera que con esta revisión el coste de capital se reduzca al 4,75%.
- **Consideración y comunicación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.** La actualización incluye nuevas disposiciones que obligarán a las empresas de seguros a tener más en cuenta los riesgos relacionados con la sostenibilidad y a informar más sobre estos riesgos para que los asegurados puedan comprender las credenciales ecológicas de una empresa. En este sentido, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), ha recibido el mandato de elaborar de un informe sobre la evaluación de los riesgos relacionados con la pérdida de biodiversidad por parte de las aseguradoras, junto con las catástrofes naturales y los riesgos relacionados con el clima. Con el fin de garantizar una evaluación adecuada de las pruebas pertinentes, la EIOPA supervisará las pruebas sobre el perfil de riesgo de las inversiones perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad e informará al respecto antes de 2024.

Propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras (IRRD)

- **Planes preventivos de recuperación.** Las autoridades de supervisión velarán por que al menos el 60% del mercado de seguros y reaseguros de vida del Estado miembro y al menos el 60% de su mercado de seguros y reaseguros distintos del seguro de vida estén sujetos a los requisitos de los planes de recuperación preventiva y el 40% a los de los planes de resolución. Los planes de recuperación preventiva y de resolución deben tener en cuenta la estructura financiera, técnica y empresarial del grupo en cuestión y su grado de interconexión interna.
- **Sistemas de garantía de seguros.** La propuesta sienta las bases para la introducción de sistemas de garantía de seguros en todos los Estados miembros.
- **Proporcionalidad.** La propuesta se dirige a los sectores más riesgosos del sector y se centra principalmente en la protección de los asegurados. Las aseguradoras pequeñas y no complejas no estarán obligadas a elaborar planes de recuperación preventivos separados, ni deberían estar sujetas a la planificación de la resolución, excepto cuando dicha empresa represente un riesgo particular a nivel nacional o regional.

3. Próximos pasos

El Consejo debe aprobar ambos textos, tras lo cual se publicarán en el Diario Oficial de la UE y entrarán en vigor al vigésimo día siguiente al de su publicación. Una vez publicados, los Estados miembros adoptarán y publicarán, en un plazo máximo de 24 meses a partir de la respectiva fecha de entrada en vigor de las Directivas, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido.



19/06/2024

PE/Consejo - Publicación Final sobre CRR III y CRD VI

CL

1. Contexto

En octubre de 2021, la Comisión Europea (CE) publicó el primer borrador del Paquete Bancario, un conjunto de reformas sobre el marco de regulación prudencial con el objetivo de fortalecer la resiliencia de las entidades ante posibles perturbaciones económicas futuras, así como contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 y la transición a la neutralidad climática. Este paquete contiene las propuestas modificatorias del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR III) y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD VI). Entre abril y mayo las propuestas fueron aprobadas por el Parlamento Europeo (PE) y por el Consejo de la Unión Europea (UE).

Finalmente, el 19 de junio se han publicado en el DOUE las **versiones definitivas de CRR III y CRD VI**. Estas modificaciones introducen en Europa las reformas finales de Basilea III, así como nuevos requerimientos ligados a las exposiciones de los riesgos ESG, los criptoactivos y la banca en la sombra (shadow banking).

2. Principales aspectos

CRR III

- **Marco de riesgo de crédito.** El método estándar (SA-CR) se revisa para aumentar su sensibilidad al riesgo y su granularidad, especialmente para las exposiciones a entidades, deuda subordinada, acciones, empresas sin calificación y préstamos especializados. El nuevo texto vuelve a recalibrar algunas ponderaciones de riesgo para categorías revisadas (e.g. entidades, empresas), introduce algunos ajustes en el tratamiento de las hipotecas e incluye la modificación del tratamiento de clases de riesgo no modificadas en la primera versión (e.g. exposiciones frente a administraciones regionales y autoridades locales, bonos garantizados). También restringe el uso del método basado en calificaciones internas (IRB) para determinadas carteras con bajo impago e introduce suelos en los parámetros para limitar la variabilidad y la reducción de los requisitos de fondos propios derivados del uso de modelos internos.
- **Marco de riesgo de mercado.** Se revisa la delimitación entre la cartera de negociación y la de inversión, los métodos estándar y de modelos internos para el riesgo de mercado. El Reglamento introduce ajustes específicos que incluyen un método estándar simplificado para las empresas medianas de la cartera de negociación, una ponderación de riesgo específica para las exposiciones al comercio de carbono en el marco del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (ETS), así como una excepción temporal para el recargo por riesgo residual en el marco del método estándar alternativo.
- **Marco de riesgo operacional.** Los métodos existentes para el riesgo operacional se sustituyen por un único método estándar basado en el indicador de negocio. El indicador de negocio se apalanca fundamentalmente en los componentes del margen ordinario. También se introducen nuevos requerimientos vinculados a la base de datos de pérdidas y sobre el marco de gestión del riesgo operacional.
- **Output floor.** El suelo de capital, basado en los métodos estandarizados, se debe aplicar, de forma general, a todos los niveles de consolidación. Este suelo será del 50% en 2025, incrementándose de forma gradual hasta su aplicación plena (72,5% en 2030).
- **Riesgos ESG.** Todas las entidades deberán hacer pública su exposición a los riesgos ESG y a las actividades sujetas al impacto de factores medioambientales o sociales.
- **Criptoactivos.** Para el 30 de junio de 2025, la Comisión deberá presentar una propuesta legislativa para introducir un tratamiento prudencial y de reporting específico para las exposiciones a criptoactivos, teniendo en cuenta los estándares internacionales y el Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCAR). Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, el Reglamento introduce requerimientos de capital específicos para este tipo de activos que deberán ser aplicados transitoriamente.
- **Banca en la sombra (shadow banking).** Las entidades deberán reportar a las autoridades competentes sus 10 mayores exposiciones en shadow banking. Asimismo, deberán divulgar estas exposiciones de forma agregada.

CRD VI

- **Riesgos ESG.** Se introduce la dimensión de sostenibilidad en el marco prudencial para garantizar la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos ESG. Además, los riesgos ESG deben tenerse en cuenta en el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y deberán desarrollarse metodologías de stress test específicas para los riesgos ESG.
- **Output floor.** Se introducen salvaguardias destinadas a evitar aumentos injustificados de los P2R y del requisito del colchón de riesgo sistémico (SyRB). Estos no pueden utilizarse para cubrir riesgos que ya están totalmente cubiertos por el OF.
- **Marco de idoneidad (Fit-and-Proper Framework).** Se establecen requisitos para asegurar la evaluación efectiva de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave.
- **Otros.** Se actualizan otros aspectos como el marco que regula las entidades de terceros países que operan en la UE, la centralización de reporting por parte de la EBA correspondiente a entidades pequeñas y no complejas, las facultades de supervisión de las autoridades competentes.

3. Próximos pasos

- CRR III **entrará en vigor el 9 de julio de 2024 y será aplicable desde el 1 de enero de 2025**, excepto determinados elementos que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la norma.
- En cuanto a CRD VI, los Estados Miembros tienen un plazo de 18 meses para incorporar la Directiva a sus legislaciones nacionales. Una vez completada esta incorporación



19/06/2024

C PE/Consejo - Nuevas normas contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

S 1. Contexto

La Comisión Europea (CE) publicó en mayo de 2020 un Plan de Acción para una política de la UE en materia de AML y CFT en el que se recogen los compromisos de la CE para reforzar las normas de la UE en este ámbito. Para llevar a cabo este plan de acción, en julio de 2021, la CE presentó un paquete de propuestas legislativas para reforzar la normativa de la UE en esta materia y en noviembre de 2021, una propuesta de directiva sobre el punto de acceso único. Entre abril y junio, el paquete de propuestas fue aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y por el Consejo de la UE.

Finalmente, el 19 de junio se ha publicado en el DOUE el **paquete legislativo de medidas contra el AML y CFT**. El objetivo de este paquete es mejorar la detección de transacciones y actividades sospechosas y cerrar las brechas que permiten el blanqueo de ingresos ilícitos o la financiación de actividades terroristas a través del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El paquete consta de tres de Reglamentos y dos Directivas cuyos aspectos principales se resumen a continuación.

Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de AML Y CFT

- Mediante este reglamento se constituye la AMLA. Se trata de un mecanismo integrado con supervisores nacionales para garantizar que las entidades obligadas cumplan con las obligaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo **en el sector financiero**.
- Los **principales cambios** entre la versión aprobada y versiones anteriores versan sobre el aumento de competencias conferidas a la AMLA, en concreto en las competencias de supervisión e investigación. Además, se introduce la capacidad de la Autoridad para exigir a los supervisores financieros que ejerzan sus competencias de AML/CFT y resolver desacuerdos entre supervisores financieros con efecto vinculante.
- La AMLA también tendrá un papel de apoyo con respecto al **sector no financiero**, y coordinará y apoyará a las unidades de inteligencia financiera (FIUs).
- Además de los poderes de supervisión y para garantizar el cumplimiento, en casos de incumplimientos graves, sistemáticos o repetidos de los requisitos directamente aplicables, la Autoridad impondrá **sanciones monetarias** a las entidades obligadas seleccionadas.

Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT

- El Reglamento **realiza una armonización exhaustiva de las normas contra el blanqueo de capitales** por primera vez en toda la UE, eliminando vacíos legales. Dichas normas se aplican a nuevas entidades obligadas, como la mayoría de entidades del sector cripto, comerciantes de bienes de lujo, clubes de fútbol y agentes.
- El reglamento establece **requisitos de diligencia debida más estrictos**, regula la propiedad beneficiosa y establece un límite de 10.000€ para los pagos en efectivo.

Reglamento relativo a las transferencias de fondos para rastrear las transferencias de criptoactivos

- Establece reglas sobre la **información que debe incluirse en las transferencias de dinero y criptoactivos** para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Es aplicable cuando al menos uno de los proveedores de servicios (de pagos o criptoactivos) está ubicado en la UE.
- Excluye ciertos servicios, transferencias usando tarjetas o dispositivos electrónicos para pagos, actividades de conversión de documentos, y transferencias específicas como retiros de efectivo y pagos a autoridades. También permite a los Estados miembros no aplicarlo a pequeñas transferencias internas para bienes o servicios bajo ciertas condiciones.

Directiva relativa a los mecanismos de prevención de AML/CFT

- Esta directiva mejorará la organización de los **sistemas nacionales** para la lucha contra el blanqueo de capitales, estableciendo reglas claras sobre cómo trabajan juntas las FIUs, los organismos nacionales que recopilan información sobre actividades financieras sospechosas o inusuales en los estados miembros, y los supervisores.

Directiva sobre el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias

- Los Estados miembros de la UE deben poner a disposición información de los registros centralizados de cuentas bancarias a través de **un punto único de acceso**. Dado que la directiva de prevención del blanqueo de dinero proporcionará acceso al único punto de acceso solo a las FIUs, **las autoridades nacionales** encargadas del cumplimiento tendrán acceso a estos registros a través del punto único de acceso, garantizando la armonización del formato de los extractos bancarios. Tal acceso directo y uso de formatos armonizados por parte de los bancos es un instrumento importante en la lucha contra delitos criminales y en los esfuerzos por rastrear y confiscar los ingresos del crimen.

3. Próximos pasos

- El **Reglamento por el que se crea la AMLA** entra en vigor a los siete días de su publicación en el DOUE y será **aplicable a partir del 1 de julio de 2025**.
- El **Reglamento sobre prevención de AML/CFT** entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y **será aplicable, como norma general, a los 36 meses de su publicación**.
- El **Reglamento relativo a las transferencias de fondos** para rastrear las transferencias de cripto-activos entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y **será aplicable a partir del 30 de diciembre de 2024**.
- La **Directiva relativa a los mecanismos de prevención de AML/CFT** entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y los Estados miembros deberán implementarla dentro de los **tres años** posteriores a su entrada en vigor.
- La **Directiva sobre el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias** entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y los Estados miembros deberán implementarla en los **tres años** siguientes a partir de la fecha de entrada en vigor..

Publicaciones destacadas

UK



23/04/2024

FCA- Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing

T

1. Contexto

En noviembre de 2023, la FCA aprobó un paquete de medidas a través de sus Requisitos de Divulgación sobre Sostenibilidad (SDR) y el régimen de etiquetas de inversión, siendo la Norma Anti-Greenwashing una parte del mismo. A medida que las entidades hacen cada vez más afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre sus productos y servicios, existe la preocupación de que algunas de ellas puedan ser exageradas, engañosas y sin fundamento. Con el fin de proteger a los consumidores contra el greenwashing para que puedan tomar decisiones informadas que estén en consonancia con sus preferencias en materia de sostenibilidad, la FCA realizó una consulta sobre la norma contra el greenwashing que se cerró en enero de 2024.

En este contexto, la FCA ha publicado una **guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing**, diseñada para ayudar a las entidades a entender y aplicar la Norma Anti-Greenwashing, a raíz de los comentarios de algunos de los que respondieron al documento de consulta (CP) sobre SDR y etiquetas de inversión. Esta norma se aplica a las entidades cuando se comunican con clientes en el Reino Unido en relación con un producto o servicio, o cuando comunican una oferta financiera o aprueba una oferta financiera para su comunicación a una persona en el Reino Unido.

2. Principales aspectos

Las afirmaciones deben ser correctas y demostrables

- Las afirmaciones de las entidades deben ser **objetivamente correctas**. Las entidades no deben afirmar o dar a entender características de un producto o servicio que no sean ciertas. Tampoco deben exagerar o sobrevalorar la sostenibilidad de un producto o servicio o su impacto medioambiental y/o social positivo.
- Los productos o servicios de una entidad deben **hacer lo que dicen que hacen**. Las afirmaciones deben poder demostrarse en el momento en que se hacen. Las entidades deben pensar cuidadosamente si tienen las pruebas adecuadas para apoyar sus afirmaciones.
- También es importante que las entidades **revisen periódicamente sus afirmaciones y cualquier prueba que las respalde**, para asegurarse de que las pruebas siguen siendo pertinentes mientras se sigan comunicando dichas afirmaciones. Las entidades también deben asegurarse de que sus afirmaciones siguen cumpliendo la Norma Anti-Greenwashing de forma continuada.

Las afirmaciones deben ser claras y presentarse de forma comprensible

- Las afirmaciones de las entidades deben ser **transparentes y directas**, y las entidades deben considerar si el significado de todos los términos será comprendido por el público al que van dirigidas. Las entidades no deben utilizar términos que puedan inducir a error sobre las características de sostenibilidad de un producto y deben considerar la utilidad de la información facilitada.
- Las entidades deben considerar cómo las **imágenes, logotipos y colores pueden ser percibidos** por la audiencia cuando se presentan junto con otras características de sostenibilidad de un producto o servicio.
- Las entidades sujetas a la Consumer Duty deben **probar sus comunicaciones** cuando sea apropiado para verificar que estas sean comprensibles para los clientes las entiendan y que satisfagan sus necesidades de información. Estas entidades también deben asegurarse de contar con la información necesaria para entender y monitorear los resultados para los clientes.

Las afirmaciones deben ser completas: no deben omitir ni ocultar información importante

- Las entidades **no deben omitir ni ocultar información importante** que pueda influir en la toma de decisiones. Cuando las afirmaciones sólo sean ciertas si se cumplen determinadas condiciones, éstas deben indicarse de forma clara y destacada, así como las limitaciones de cualquier información, dato o métrica utilizada.
- Las afirmaciones **no deben resaltar únicamente los impactos positivos** en la sostenibilidad cuando esto oculte los impactos negativos. Las entidades deben presentar las afirmaciones de forma equilibrada.
- Del mismo modo, las entidades deben **tener en cuenta el ciclo de vida de un producto** o servicio cuando realicen afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad. Las entidades deben basar sus afirmaciones en el ciclo de vida completo del producto o servicio.
- Las entidades deben considerar **qué información es necesaria incluir** para que la afirmación ofrezca una imagen representativa del producto o servicio.

Las comparaciones deben ser justas y significativas

- Las afirmaciones que hagan las entidades al comparar un producto o servicio deben ser **justas y significativas**, para que el público pueda elegir con conocimiento de causa.
- Las afirmaciones que comparan las características de sostenibilidad deben **dejar claro qué se compara** y cómo se compara. Las comparaciones en todo el mercado basadas únicamente en una muestra limitada pueden inducir a error a su público.

- Las afirmaciones sobre las características de sostenibilidad de un producto o servicio deben ser **cautelosas** cuando estas simplemente cumplan con los estándares legales mínimos. Tales afirmaciones podrían resultar engañosas.
- Cuando se hagan afirmaciones comparativas, **las pruebas que las justifiquen deben abarcar todos los productos o servicios comparados.**

3. Próximos pasos

Todas las entidades reguladas deben cumplir la Norma Anti-Greenwashing a partir del **31 de mayo de 2024.**



16/05/2024

T Gobierno UK- Ciberseguridad de la IA y Código de Prácticas para Proveedores de Software

1. Contexto

En diciembre de 2021, el Gobierno de UK publicó la Estrategia Cibernética Nacional 2022, que establece el enfoque del Gobierno para proteger y promover los intereses del Reino Unido en el ciberespacio. Como parte de esta estrategia, el Gobierno está trabajando para mejorar la resiliencia cibernética en toda la economía nacional. Esto incluye mejorar la resiliencia y la seguridad del Software para reforzar las cadenas de suministro digitales.

En este contexto, el Gobierno de UK ha abierto una **convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas de Ciberseguridad de la IA**, en la cual establece intervenciones específicas para ayudar a asegurar la IA, de modo que se puedan aprovechar sus beneficios y una **convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas para Proveedores de Software**, con el que pretende reforzar los cimientos de los distintos tipos de tecnologías digitales de las que dependen todos los sectores de la economía de UK.

2. Principales aspectos

Convocatoria de opiniones sobre el Código de buenas prácticas y un estándar global sobre la ciberseguridad de la IA

- **Objetivo.** Crear un ecosistema de mercado en el que las partes interesadas de la cadena de suministro de IA busquen utilizar la seguridad como un diferenciador entre sus competidores.
- **Alcance.** El Código de buenas prácticas y la norma técnica propuesta son de carácter voluntario, e incluyen todas las tecnologías de IA, incluida la IA de vanguardia.
- **Principios:** i) sensibilizar al personal sobre las amenazas y los riesgos; ii) diseñar un sistema para la seguridad, así como la funcionalidad y el rendimiento; iii) modelizar las amenazas al sistema; iv) garantizar que las decisiones sobre las interacciones de los usuarios se basan en los riesgos específicos de la IA; v) identificar, rastrear y proteger los activos; vi) asegurar la infraestructura; vii) asegurar la cadena de suministro; viii) documentar los datos, modelos e indicaciones; ix) realizar pruebas y evaluaciones adecuadas; x) comunicación y procesos asociados con los usuarios finales; xi) mantener actualizaciones periódicas de seguridad para el modelo y los sistemas de IA; y xii) supervisar el comportamiento del sistema.

Convocatoria de opiniones sobre el Código de buenas prácticas para Proveedores de Software

- **Objetivo.** Mejorar la resistencia cibernética de los productos y servicios de los Proveedores de Software que se comprometan con el Código de Prácticas. Para ello se describen las medidas fundamentales de seguridad y resiliencia que cabe esperar razonablemente de todas las organizaciones que desarrollan y/o venden Software a sus clientes. Además, se incluyen orientaciones sobre cómo debe desarrollarse, construirse, desplegarse y mantenerse el Software, y cómo los Proveedores pueden comunicarse eficazmente con los clientes que adquieren su Software.
- **Alcance.** El Código de buenas prácticas para Proveedores de Software ayudará a cualquier organización que desarrolle y/o venda Software a empresas y otras organizaciones. Esto incluye organizaciones que venden únicamente productos o servicios de Software, u organizaciones que venden productos o servicios digitales que contienen Software.
- **Principios:** i) diseño y desarrollo seguros; ii) seguridad del entorno de construcción; iii) despliegue y mantenimiento seguros; y iv) comunicación con los clientes.

3. Próximos pasos

- Esta convocatoria de opiniones finaliza el **10 de julio de 2024**.

Publicaciones destacadas

Región Americana



29/04/2024

Departamento de Comercio de los Estados Unidos - Acciones para implementar la Orden Ejecutiva del Presidente Biden sobre IA

1. Contexto

El 30 de octubre de 2023 la Casa Blanca publicó la Orden Ejecutiva (EO) sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la IA con el fin de orientar el impacto de la IA en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la IA al tiempo que se mitigan los riesgos. En ella se establecía el plazo de 180 días para que la Secretaría de Comercio propusiera la regulación necesaria.

En este sentido, el Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST), dependiente del Departamento de Comercio, ha publicado **cuatro borradores de distinta naturaleza que desarrollan la EO para mejorar la seguridad, la protección y la fiabilidad del sistema de IA**. Los destinatarios de los borradores son los desarrolladores de modelos de IA, los desarrolladores de sistemas de IA y los adquirentes de sistemas de IA.

2. Principales aspectos

- **Marco de Gestión de Riesgos de la IA: Perfil de la IA Generativa.** Esta guía del NIST enumera una lista de **riesgos asociados** con el uso de la **IA Generativa**. Además de la identificación y descripción, el documento propone una serie de acciones destinadas a ayudar a las organizaciones a gobernar, identificar, medir y gestionar eficazmente estos riesgos.
- **Prácticas seguras de desarrollo de software para la IA generativa y modelos básicos de doble uso.** Este documento, complementario al Marco de Desarrollo de Software Seguro (SSDF), se centra en garantizar la **seguridad** de las líneas de **código del software** para el caso específico de los **sistemas de IA Generativa**.
- **Reducción de los riesgos planteados por el contenido sintético.** Esta guía expone métodos para **detectar, verificar y etiquetar contenidos sintéticos**, incluidas la marca de agua digital y la grabación de metadatos, en las que la información que indica el origen de un contenido, como una imagen o una grabación de sonido, se incrusta en el contenido para ayudar a verificar su **autenticidad**. Cada sección del informe comienza con una descripción general de un enfoque y esboza los métodos actuales para utilizarlo, concluyendo con áreas en las que los expertos del NIST recomiendan seguir investigando.
- **Plan de compromiso global sobre normas de IA.** El objetivo del plan es impulsar el **desarrollo y la aplicación a nivel global de normas relacionadas con la IA**, la cooperación y la coordinación, y el intercambio de información. El proyecto de publicación sugiere la participación en el proceso de elaboración de normas de un abanico más amplio de partes interesadas multidisciplinares procedentes de diversos países.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **2 de junio de 2024**.

21/05/2024

T NIST - Directrices actualizadas para proteger datos sensibles

1. Contexto

En mayo de 2023, el NIST publicó versiones preliminares de las directrices para proteger información sensible para recabar comentarios del público. Los borradores incluían actualizaciones notables como i) cambios para reflejar los controles de ciberseguridad del estado de la práctica; ii) criterios revisados utilizados por el NIST para desarrollar los requisitos de seguridad; iii) mayor especificidad y alineación de los requisitos de seguridad para ayudar en la implementación y evaluación; y iv) recursos adicionales para ayudar a los implementadores a comprender y analizar las actualizaciones propuestas.

En este contexto, el NIST ha finalizado la actualización de sus **directrices para proteger los datos sensibles** que manejan los contratistas y otras organizaciones que hacen negocios con el gobierno federal, que exigen a las organizaciones salvaguardar la CUI, como la propiedad intelectual y la información sanitaria de los empleados. Los sistemas que procesan, almacenan y transmiten CUI a menudo apoyan programas gubernamentales que implican activos críticos, como sistemas de armas y sistemas de comunicaciones, que son objetivos potenciales para los adversarios.

2. Principales aspectos

Protección de la información no clasificada controlada en sistemas y organizaciones no federales

- **Objetivo.** Esta publicación proporciona directrices a las agencias federales sobre los requisitos de seguridad recomendados para proteger la confidencialidad de la CUI cuando dicha información reside en sistemas y organizaciones no federales y cuando no existen requisitos de salvaguarda específicos prescritos por la ley, reglamento o política gubernamental que la autoriza para la categoría de CUI enumerada en el registro CUI.
- **Alcance.** Componentes de sistemas no federales que procesan, almacenan o transmiten CUI o que proporcionan protección a dichos componentes. Los requisitos están destinados a ser utilizados por las agencias federales en vehículos contractuales u otros acuerdos que se establezcan entre dichas agencias y organizaciones no federales. Los requisitos no se aplican a las organizaciones no federales que recopilan o mantienen información en nombre de una agencia federal o que utilizan u operan un sistema en nombre de una agencia.
- **Requisitos de Seguridad.** La directriz describe 17 familias de requisitos de seguridad para proteger la confidencialidad de la CUI en sistemas y organizaciones no federales. Cuando se utiliza en el contexto de los requisitos de esta sección, el término sistema se define como sistemas no federales o componentes de sistemas que procesan, almacenan o transmiten CUI o que proporcionan protección a dichos sistemas o componentes. No todos los requisitos de seguridad mencionan explícitamente la CUI. Sin embargo, los requisitos se incluyen porque afectan directamente a la protección de la CUI durante su procesamiento, almacenamiento y transmisión entre distintos lugares.

Evaluación de los requisitos de seguridad de la información no clasificada controlada

- **Objetivo.** Esta publicación proporciona directrices sobre los procedimientos para evaluar los requisitos de seguridad de la Publicación Especial del NIST, Protección de la CUI en sistemas y organizaciones no federales. Las organizaciones pueden utilizar los procedimientos de evaluación para generar pruebas de cumplimiento de los requisitos de seguridad.
- **Ámbito de aplicación.** Las evaluaciones de seguridad realizadas utilizando los procedimientos descritos en esta publicación están guiadas e informadas por los planes de seguridad del sistema para los sistemas que procesan, almacenan o transmiten CUI. Los procedimientos de evaluación ofrecen la flexibilidad necesaria para personalizar las evaluaciones en función de las políticas y los requisitos de la organización, la información sobre amenazas y vulnerabilidades conocidas, las dependencias del sistema y la plataforma, las consideraciones operativas y la tolerancia al riesgo.
- **Procedimientos.** La directriz proporciona procedimientos de evaluación para los requisitos de seguridad. Las organizaciones que llevan a cabo evaluaciones de los requisitos de seguridad pueden desarrollar sus planes de evaluación de la seguridad utilizando la información proporcionada en los procedimientos de evaluación y seleccionando los métodos y objetos de evaluación específicos que satisfagan las necesidades de la organización. Las organizaciones también tienen flexibilidad para definir el nivel de rigor y detalle asociado a la evaluación en función de los requisitos de seguridad de la organización.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Global

43

Región europea

46

Región americana

58

Otras publicaciones de interés

Global

NUEVO ESTÁNDAR CONTABLE IFRS

D

(12/04/2024) IASB - [Norma Internacional de Información Financiera \(IFRS\) 18: Presentación e información a revelar en los estados financieros](#)

El Consejo de Normas Internacional de Contabilidad (IASB) ha publicado una nueva norma que brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas. La IFRS 18 entra en vigor para los periodos contables anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, pero las empresas pueden aplicarla antes

PLAN DE TRABAJO ACTUALIZADO DE LA IOSCO

O

(12/04/2024) IOSCO - [Plan de Trabajo actualizado](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Plan de Trabajo actualizado para 2024, en consonancia con su programa de trabajo bienal introducido en 2023. El plan revisado destaca nuevas áreas de interés, como la Inteligencia Artificial (IA), la tokenización y las permutas de cobertura por impago, junto con una mayor atención a los planes de transición y las finanzas verdes. El Plan de Trabajo esboza las prioridades a través de cinco temas: proteger a los inversores, abordar los riesgos de sostenibilidad y fintech, fortalecer la resiliencia financiera, apoyar la efectividad del mercado y promover la cooperación regulatoria. Además, la IOSCO tiene previsto establecer una nueva línea de trabajo sobre finanzas verdes y mejorar su Programa de Desarrollo de Capacidades para responder a las necesidades de los miembros en materia de finanzas sostenibles, tecnología financiera, funciones reguladoras y desarrollo del mercado.

MEDIDAS PARA MEJORAR EN MATERIA DE LIQUIDEZ

CL

(17/04/2024) FSB - [Propuesta de medidas para mejorar la preparación en materia de liquidez de los participantes en el mercado no bancario para las peticiones de márgenes y garantías en momentos de tensión en todo el mercado](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de consulta en el que propone ocho recomendaciones de actuación para mejorar la preparación de los participantes en el mercado no bancario en materia de liquidez frente a las peticiones de márgenes y garantías en momentos de tensión en el conjunto del mercado. Estas recomendaciones se centran en la gestión del riesgo de liquidez, la mejora de las pruebas de tensión y el diseño de escenarios, y la mejora de las prácticas de gestión de garantías para entidades como compañías de seguros, fondos de pensiones, fondos de cobertura, fondos de inversión y family offices. El informe subraya la necesidad de ajustar las políticas para hacer frente a las tensiones de liquidez en el sector de la intermediación financiera no bancaria (NBF), especialmente durante periodos de turbulencias en los mercados. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre el informe de consulta antes del 18 de junio de 2024.

PLANES DE TRANSICIÓN DE LA NGFS

CL

S

(17/04/2024) NFGS - [Paquete de informes sobre los Planes de Transición](#)

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una serie de informes centrados en los planes de transición, que son fundamentales para movilizar capital y gestionar los riesgos financieros relacionados con el clima. Estos informes profundizan en diversos aspectos, como la adaptación de los planes de transición a las economías de mercado emergentes y en desarrollo (EMDE), la exploración de las conexiones entre los planes de transición de las empresas financieras y no financieras, y la evaluación de la credibilidad de los planes de transición de las entidades financieras desde una perspectiva microprudencial. Los resultados subrayan la necesidad de una orientación internacional integrada, planes y procesos de transición holísticos y condiciones propicias para la adopción de planes de transición. La NGFS pretende facilitar el desarrollo y la aplicación de planes de transición en todos los sectores para acelerar la transición hacia un futuro neutro en carbono.

SUPERVISIÓN BANCARIA EFICAZ **E**

(25/04/2024) BCBS - [Principios básicos revisados para una supervisión bancaria eficaz](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado los Principios Básicos revisados para una supervisión bancaria eficaz, tras su aprobación en la 23ª Conferencia Internacional de Supervisores Bancarios. Estos son de aplicación universal y se adaptan a una serie de sistemas bancarios y a un amplio espectro de bancos. Los supervisores utilizan los Principios Básicos para evaluar la eficacia de sus marcos de regulación y supervisión. También son utilizados por el Fondo Monetario Internacional (IMF) y el Banco Mundial como parte del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) para evaluar la eficacia de los sistemas y prácticas de supervisión bancaria de los países. Los Principios Básicos abarcan 29 principios agrupados en dos categorías: las facultades, responsabilidades y funciones de los supervisores (Principios 1 a 13); y las normas y requisitos prudenciales aplicables a los bancos (Principios 14 a 29). La norma revisada de los Principios Básicos entra en vigor inmediatamente, y el texto revisado ha sido incorporado al Marco de Basilea consolidado.

RESOLUCIÓN ORDENADA DE ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA **R**

(25/04/2024) FSB - [Nuevo estándar para apoyar la resolución ordenada de una entidad de contrapartida central](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha introducido un nuevo estándar global para apoyar la resolución ordenada de una contraparte central (CCP). Se llevará a cabo un seguimiento para las CCP sistemáticamente importantes en diferentes jurisdicciones, y se publicarán los hallazgos anualmente en el Informe de Resolución del FSB, reforzando el compromiso del FSB con la estabilidad financiera global

RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE **CL**

(30/04/2024) BCBS - [Documento de consulta sobre las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte.](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), para dar respuesta a casos de mala gestión significativa del riesgo de crédito de contraparte (CCR), ha publicado una consulta de directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte. Estas directrices proponen prácticas clave sobre diligencia debida y supervisión, incluida la fijación de márgenes y la reducción del riesgo de exposición al CCR, técnicas de medición de la exposición, así como instrucciones dirigidas a garantizar la adecuada gestión de datos y las prácticas de salida. La consulta estará abierta hasta el 28 de agosto de 2024.

TAXONOMÍA DE SOSTENIBILIDAD **S** **D**

(30/04/2024) ISSB - [Taxonomía de sostenibilidad digital](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado la Taxonomía de Divulgación de la Sostenibilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), cumpliendo su promesa de permitir a los inversores y otros proveedores de capital analizar eficazmente la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Esta taxonomía, alineada con los estándares ISSB, permite una búsqueda, extracción y comparación eficientes de dicha información, contribuyendo a establecer una base mundial para la elaboración de informes de sostenibilidad. La taxonomía incorpora los requisitos de la IFRS S1 sobre Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y la IFRS S2 sobre Divulgaciones relacionadas con el clima, sin introducir nuevas obligaciones ni afectar al cumplimiento de las normas existentes. Además, se han realizado esfuerzos para garantizar la interoperabilidad con otras taxonomías, mejorando la accesibilidad y la eficacia para todas las partes interesadas.

INTEROPERABILIDAD ENTRE ISSB Y ESRS **S** **D**

(02/05/2024) IFRS - [IFRS Foundation y EFRAG publican una guía de interoperabilidad](#)

La Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) han publicado conjuntamente material de orientación que ilustra la alineación sustancial entre las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) proporcionando asistencia práctica a las empresas en la adhesión a ambos conjuntos de normas. Estas orientaciones pretenden agilizar el cumplimiento, minimizar la complejidad y evitar la duplicación para las empresas que aplican ambos marcos, avanzando así en la transparencia y comparabilidad de los informes de sostenibilidad. El documento hace hincapié en la armonización de los requisitos generales y la información sobre el clima, ofreciendo a las empresas ideas sobre cómo cumplir eficazmente las normas de ambos marcos. Se subraya la importancia de la interoperabilidad entre los marcos de información para aliviar la carga de las empresas de la Unión Europea (UE) y los esfuerzos de colaboración para mejorar la convergencia mundial en la información sobre sostenibilidad y apoyar a las empresas en sus retos de aplicación. Esta guía marca un hito importante en el avance de la calidad y la interoperabilidad de los datos relacionados con la sostenibilidad, sentando las bases para seguir avanzando en la interoperabilidad digital y facilitando la toma de decisiones informadas de los inversores a nivel mundial.

NUEVO ESTÁNDAR CONTABLE: IFRS 19 D

(03/05/2024) IASB - [Nueva Norma Internacional de Información Financiera \(IFRS\) 19: Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado la nueva Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 19 sobre los requerimientos de divulgación de información de las filiales sin responsabilidad pública. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros.

ACTUALIZACIÓN DE LA TAXONOMÍA CONTABLE PARA LA IFRS 18 D

(23/05/2024) IASB - [Actualización de la Taxonomía contable para la IFRS 18](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de modificación de la taxonomía contable de las IFRS para reflejar los nuevos requisitos de presentación e información a revelar introducidos en la IFRS 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros. Los cambios propuestos incluyen: i) modelización de partidas para transmitir información por categorías (como explotación, inversión, financiación) para la cuenta de pérdidas y ganancias; y ii) modelización dimensional para etiquetar la información sobre las medidas de rendimiento definidas por la dirección (MPM) y los gastos especificados por naturaleza, ya que están vinculados a la información de la cuenta de pérdidas y ganancias. La fecha límite para presentar comentarios es el 3 de septiembre de 2024.

MODIFICACIONES SOBRE LAS NORMAS DE CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS C

(30/05/2024) IASB - [Modificaciones en la clasificación y medición de los activos financieros](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha anunciado modificaciones en IFRS 9 para aclarar la clasificación y medición de instrumentos financieros. Estas versan sobre la forma de organizar los activos financieros con características de Environmental, Social and Governance (ESG) y acerca de la liquidación de pasivos a través de sistemas de pago electrónico. Además, se han añadido unos requisitos adicionales de información para mejorar la transparencia sobre inversiones en instrumentos de patrimonio neto y aquellos con características contingentes. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS 1 SOBRE COMENTARIOS DE GESTIÓN O D

(19/06/2024) IFRS - [Declaración de Prácticas 1 sobre comentarios de gestión](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha finalizado la revisión de la Declaración de Prácticas 1 de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) sobre Comentarios de Gestión. Esta decisión responde a la demanda de una mejor información sobre los factores que influyen en la capacidad de una empresa para crear valor y generar flujos de caja, incluidas las perspectivas a largo plazo. Apoya la integración de los comentarios de la dirección con los estados financieros y la información sobre sostenibilidad, un objetivo clave del proyecto. El IASB colaborará con el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) y consultará al Consejo de Información Integrada y Conectividad. Con el proyecto en una fase avanzada y un amplio apoyo a las propuestas, el IASB espera publicar la Declaración Práctica revisada en el primer semestre de 2025.

SEGUNDA GUÍA SOBRE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CLIMA PARA BANCOS CENTRALES S

(19/06/2024) NFGS - [Segunda guía sobre divulgación de información relacionada con el clima para bancos centrales](#)

La Red para un Sistema Financiero Verde (NGFS) ha publicado una segunda guía sobre los estándares de divulgación climática con una perspectiva específica para bancos centrales. Se basa en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD) y su objetivo es orientar a los bancos centrales en materias de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas. Se fomenta la divulgación de información climática para mejorar los mercados de capitales, identificar oportunidades y suscitar la financiación climática. Además, la guía ofrece distintos enfoques en función de las necesidades y circunstancias de cada banco.

Otras publicaciones de interés

Región Europea

AGENCIAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA S

(02/04/2024) ESMA - [La ESMA consulta sobre posibles modificaciones del Marco Regulatorio de las Agencias de Calificación Crediticia](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre posibles enmiendas al Reglamento Delegado de la Comisión por el que se completa el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las agencias de calificación crediticia, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación aplicables a la evaluación de la conformidad de los métodos de calificación crediticia y al Anexo I de la Regulación de Agencias de Calificación Crediticia (CRAR) con el objetivo de mejorar la incorporación de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en las metodologías de calificación crediticia y su divulgación, así como fortalecer la transparencia y credibilidad en el proceso de calificación. La ESMA revisará los comentarios recibidos en la consulta y presentará su Asesoramiento Técnico a la Comisión Europea antes de diciembre de 2024.

RASTREO DE FLUJOS FINANCIEROS S

(04/04/2024) CE- [Informe intermedio de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles sobre el seguimiento de los flujos de capital hacia inversiones sostenibles](#)

La Comisión Europea (EC), ha encomendado a la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles la tarea de desarrollar una metodología para rastrear los flujos financieros hacia inversiones sostenibles, presentando un informe intermedio que propone medir la contribución de la financiación al Pacto Verde Europeo. Este informe se basa en datos reglamentarios de la Unión Europea (UE) y prácticas de mercado, detallando los flujos de capital en la economía real y los mercados financieros, con un enfoque en los gastos de capital y los flujos hacia y desde los mercados financieros. Además, incluye un análisis de la brecha de inversión en el Pacto Verde y se espera que el informe final, publicado el final del mandato de la Plataforma, ofrezca mejoras metodológicas y propuestas para un seguimiento continuo.

REASEGUROS E

(04/04/2024) EIOPA - [Expectativas de supervisión sobre el reaseguro mediante reaseguradores de terceros países](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha emitido un comunicado de supervisión sobre el reaseguro con reaseguradoras de terceros países, enfatizando la necesidad de evaluar la efectividad de la mitigación de riesgos, especialmente al tratar con reaseguradoras sujetas a marcos regulatorios no equivalentes a los estándares de Solvencia II. El comunicado aboga por un enfoque basado en riesgos, delineando expectativas para evaluar el contexto empresarial, fomentar el diálogo temprano entre supervisores y partes interesadas, y evaluar los acuerdos de reaseguro y los sistemas de gestión de riesgos relacionados con las reaseguradoras de terceros países.

PRUEBA DE RESISTENCIA PARA LAS ASEGURADORAS 2024 O

(05/04/2024) EIOPA - [Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado su prueba de resistencia de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas. La prueba de resistencia tiene como objetivo principal la evaluación microprudencial, centrándose en la resiliencia de las empresas aseguradoras individuales frente a escenarios adversos graves, especialmente la intensificación de las tensiones geopolíticas. Los objetivos secundarios incluyen la identificación de vulnerabilidades a nivel sectorial dentro de la industria aseguradora europea. A través de esta evaluación, la EIOPA pretende proporcionar recomendaciones para mejorar la resiliencia general del sector asegurador, tanto a nivel europeo como nacional.

DIRECTRICES PARA GRUPOS DE EMPRESAS DE INVERSIÓN CL

(11/04/2024) EBA - [Directrices finales sobre la aplicación de la prueba de capital de grupo para grupos de empresas de inversión](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las Directrices finales sobre la prueba de capital de grupo para grupos de empresas de inversión con el fin de estandarizar los criterios en toda la Unión Europea (UE), garantizando la equidad. Estas Directrices proporcionan criterios tanto cuantitativos como cualitativos, simplificando la evaluación para empresas más pequeñas y no interconectadas.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE DORA T D

(11/04/2024) ESAs - [Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación de DORA](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han anunciado que en mayo de 2024 pondrán en marcha un ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de tecnologías de la información y la comunicación (ICT).

EVALUACIÓN ANUAL DE LOS ENFOQUES INTERNOS **CL**

(12/04/2024) EBA - [Evaluación anual de los enfoques internos de los bancos para el cálculo de los requisitos de capital](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado informes sobre el ejercicio de benchmarks de riesgo de mercado y de riesgo de crédito del año 2023. Los informes de la EBA tienen por objeto ayudar a las Autoridades Competentes Nacionales (NCAs) a evaluar la calidad de los métodos internos. Los informes analizan la coherencia de los Activos Ponderados por Riesgo (RWAs) en las entidades de la Unión Europea (UE) autorizadas a utilizar enfoques internos para el cálculo de los requisitos de capital. El informe sobre riesgo de mercado destaca una reducción de la dispersión en las Valoraciones Iniciales de Mercado (VIM) y en las presentaciones de valor en riesgo (VaR) en comparación con ejercicios anteriores. El informe sobre riesgo de crédito examina los cambios en la exposición en caso de impago (EAD), la probabilidad de impago (PD), la tasa de impago (DR), la composición de la cartera y la representatividad. Entre las conclusiones más destacadas figura la estabilidad de la PD en las carteras de bajo impago, a pesar de las expectativas de aumento de las tasas de impago debido a factores económicos. Los informes identifican áreas que requieren acciones de seguimiento por parte de instituciones específicas, según lo indicado por las evaluaciones de las NCAs basadas en benchmarks de supervisión

MODELIZACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO **CL**

(12/04/2024) EIOPA - [Resultados de su Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito en modelos internos basados en datos de cierre de 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado los resultados de la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito (MCRCS) realizado en 2023, utilizando datos de finales de 2022. Este informe ofrece un resumen de las principales conclusiones del estudio y proporciona una visión de las iniciativas de supervisión que se están implementando como resultado de dichas conclusiones. El estudio tiene por objeto comparar los enfoques de modelización y los resultados de 20 modelos internos de empresas para los riesgos de mercado y de crédito, y fomentar la convergencia de la supervisión y las mejores prácticas.

IMPLEMENTACIÓN DE LA IFRS 17 **D**

(22/04/2024) EIOPA - [Informe sobre la aplicación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con Solvencia II](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre la implementación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con Solvencia II. Este informe tiene como objetivo proporcionar una visión de los retos e impactos de la adopción de la IFRS 17 para las aseguradoras y las implicaciones para los usuarios de los estados financieros.

SOLVENCIA II E IRRD **CL** **S** **R**

(23/04/2024) PE - [Actualización de la normativa europea que regula el sector de los seguros](#)

El Parlamento Europeo (PE) ha aprobado en primera lectura una actualización de las normas de la Unión Europea (UE) que regulan el sector de los seguros, incluyendo reformas a la Directiva Solvencia II y una propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras (IRRD). Estas reformas buscan fortalecer la contribución de las aseguradoras a la financiación de la recuperación económica, avanzar en la Unión de Mercados de Capitales y canalizar fondos hacia el Pacto Verde Europeo, al tiempo que garantizan una mejor preparación para enfrentar problemas financieros significativos. Entre los aspectos destacados se encuentran la proporcionalidad en la regulación para aliviar la carga administrativa, la liberación de reservas para inversiones más productivas, la consideración de riesgos relacionados con la sostenibilidad y la introducción de planes preventivos de recuperación y sistemas de garantía de seguros. Después de la aprobación del Consejo, ambos textos se publicarán en el Diario Oficial de la UE (DOUE) y entrarán en vigor 20 días después de su publicación, fecha a partir de la cual los Estados miembros tendrán hasta 24 meses para transponerlas.

RIESGOS DEL MERCADO Y DE CONTRAPARTIDA **CL**

(24/04/2024) EBA - [Consulta sobre el borrador de RTS acerca de la especificación de posiciones largas y cortas bajo las exenciones para riesgos del mercado y de la contraparte](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre borradores de normas técnicas de regulación (RTS) respecto a la identificación de los principales impulsores de riesgo (risk drivers) y la determinación de posiciones largas o cortas bajo exenciones para los riesgos de mercado y de contrapartida. Los borradores de RTS proporcionan métodos para calcular los requisitos de capital, considerando los valores absolutos de las posiciones agregadas y su impacto en los movimientos del valor de mercado, teniendo como objetivo garantizar estándares consistentes en todo el sector bancario de la Unión Europea (UE), en línea con los mandatos del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Esta consulta estará abierta hasta el 24 de julio de 2024.

CRR III CL

(24/04/2024) PE - [Modificación del Reglamento 575/2013, en relación con los requerimientos de riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito \(CVA\), el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de resultado \(output floor\)](#)

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado en primera lectura una modificación al Reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y las empresas de inversión. Esta modificación, derivada del Paquete Bancario 2021, tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las entidades ante perturbaciones económicas, contribuir a la recuperación del COVID-19 y facilitar la transición a la neutralidad climática. Entre los aspectos clave se encuentran la clarificación y armonización de definiciones, la revisión del marco de riesgo de crédito para aumentar la sensibilidad y la granularidad, la actualización del marco de riesgo de mercado, la sustitución de los métodos existentes de riesgo operativo por un método estándar único, la definición de factores y riesgos ESG, y la introducción de requisitos específicos para criptoactivos y la banca en la sombra. El texto espera la aprobación del Consejo, y entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

DIRECTIVA SOBRE LA DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD S

(24/04/2024) PE - [Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad \(CSDDD\)](#).

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado en primera lectura la propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD). Además de establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de valor, la CSDDD exige a las empresas que adopten y apliquen un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París. La Directiva debe ser aprobada por el Consejo. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma. Asimismo, la aplicación de la normativa será gradual.

NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD S D

(29/04/2024) CONSEJO - [Directiva para aplazar las obligaciones de presentación de información para determinados sectores y para determinadas empresas de terceros países](#)

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha aprobado una Directiva que pospone las obligaciones de presentación de información sobre sostenibilidad para ciertos sectores y empresas de terceros países. Esta medida otorga más tiempo a las empresas para cumplir con las normas europeas de información sobre sostenibilidad (ESRS), retrasando la adopción de las normas sectoriales hasta el 30 de junio de 2026. El objetivo es permitir a las empresas enfocarse en la implementación de las ESRS actuales y desarrollar normas adicionales. Como próximos pasos, la Directiva será firmada por los presidentes del PE y del Consejo, y posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Esta medida forma parte de los esfuerzos para reducir la carga de presentación de información para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYMES), sin comprometer los objetivos políticos relacionados con la sostenibilidad.

DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR T

(30/04/2024) EIOPA - [El informe de la EIOPA analiza la digitalización en el mercado asegurador europeo](#)

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre el nivel de digitalización en el sector asegurador europeo, que revela un abanico diverso de niveles de digitalización entre las aseguradoras. Aunque avances como la Inteligencia Artificial (IA), el blockchain y el Internet de las cosas (IoT) presentan oportunidades prometedoras, también plantean retos que requieren una adaptación normativa. El informe destaca el cambio hacia canales digitales en el diseño y la distribución de productos, aunque los canales físicos siguen prevaleciendo, especialmente en los seguros de vida. En particular, está aumentando la presencia de chatbots y la participación en las redes sociales, y las aseguradoras se asocian cada vez más con empresas BigTech para ofrecer servicios como el almacenamiento en la nube. Se espera que aumente la adopción de la IA, principalmente en los seguros no de vida, aunque haciendo hincapié en algoritmos explicables. A pesar del crecimiento de los seguros cibernéticos, persisten algunos desafíos, como la adquisición de talento y la mitigación de riesgos. En general, EIOPA pretende aprovechar estos conocimientos para adaptar la regulación, fomentar la convergencia de la supervisión y garantizar un enfoque equilibrado de los beneficios y riesgos de la digitalización tanto para las aseguradoras como para los clientes.

PRINCIPIO DE PRUDENCIA **E**

(02/05/2024) EIOPA - [Mejoras en la supervisión del principio de prudencia tras la revisión inter partes](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha divulgado los resultados de su revisión sobre la supervisión del principio de prudencia (PPP) en el marco de Solvencia II, enfocándose en activos alternativos y complejos. Esta revisión surge ante los desafíos en la evaluación del cumplimiento por parte de las aseguradoras y ha identificado 15 áreas de mejora, emitiendo 49 acciones recomendadas a 22 autoridades nacionales competentes (NCA). Entre las recomendaciones se incluyen la elaboración de orientaciones internas para la supervisión de inversiones de riesgo, mejoras en la supervisión de derivados y el establecimiento de indicadores de riesgo. La EIOPA supervisará el cumplimiento de estas acciones y considerará cómo integrar los hallazgos en su trabajo sobre convergencia supervisoría.

GUÍA RDARR **E** **D**

(03/05/2024) ECB - [Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la versión final de la guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR) como respuesta a las graves deficiencias encontradas en la revisión temática de 2016 sobre la eficacia de la agregación de datos y presentación de informes de riesgos en 25 entidades significativas. La Guía establece siete áreas clave de mejora, incluyendo la responsabilidad del órgano de dirección, un ámbito de aplicación adecuado, un marco de gobernanza de datos eficaz, una arquitectura de datos integrada, gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo, puntualidad de la información interna sobre riesgos y programas de aplicación eficaces. Estos aspectos buscan reforzar las capacidades de las entidades para gestionar y comunicar riesgos de manera más efectiva, complementando los Principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) 239.

PROYECTOS DEFINITIVOS DE RTS E ITS CON ARREGLO AL REGLAMENTO SOBRE MERCADOS DE CRIPTOACTIVOS **T**

(07/05/2024) EBA - [Proyectos definitivos de RTS e ITS con arreglo al Reglamento sobre mercados de criptoactivos](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado tres conjuntos de proyectos definitivos de normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto definitivo de normas técnicas de ejecución (ITS) en virtud del Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR) para la regulación de los tokens referenciados a activos (ART). Estas normas abarcan el proceso de autorización de los emisores de ART, los criterios para evaluar las adquisiciones de participaciones cualificadas y el procedimiento para aprobar los libros blancos de ART emitidos por entidades de crédito. Estas normas técnicas son fundamentales para regular el acceso al mercado de la Unión Europea (UE) de los emisores solicitantes de ART y de las personas que pretendan ejercer una influencia significativa en estas empresas a través de la adquisición de participaciones cualificadas.

MECANISMOS EQUIVALENTES PARA BIENES INMUEBLES NO TERMINADOS **CL**

(08/05/2024) EBA - [Documento de consulta del Proyecto de RTS sobre el mecanismo equivalente sobre los bienes inmuebles no terminados](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el Documento de Consulta sobre el Mecanismo Equivalente para Inmuebles Inacabados bajo el Artículo 124(12) del Reglamento 575/2013 (CRR), que presenta proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) destinadas a garantizar que los inmuebles en construcción se terminen en un plazo razonable. En el documento se exponen los antecedentes y la justificación de estas normas, se ofrece una visión general de las cuestiones objeto de consulta y se subraya la importancia de los comentarios de las partes interesadas para dar forma a la normativa definitiva. Entre las consideraciones clave figuran las competencias legales de las entidades gubernamentales para garantizar la finalización a tiempo de los proyectos de construcción y las implicaciones para las entidades financieras si los proyectos no se terminan en el plazo especificado. El periodo para el envío de comentarios finaliza el 8 de agosto de 2024.

CRITERIOS ARMONIZADOS PARA EL USO DE TÉRMINOS ESG Y DE SOSTENIBILIDAD EN LOS NOMBRES DE LOS FONDOS S

(14/05/2024) ESMA - [Criterios armonizados para el uso de términos ESG y de sostenibilidad en los nombres de los fondos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado unas directrices definitivas sobre los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ambientales, sociales y de gobierno (ESG). El objetivo es proteger a los inversores de afirmaciones engañosas y ofrecer criterios claros a los gestores de activos. Las directrices exigen que un mínimo del 80% de las inversiones cumplan objetivos ESG o de sostenibilidad para que puedan utilizarse estos términos. Se establecen criterios de exclusión para los distintos términos utilizados en los nombres de los fondos. Las directrices se traducirán a todas las lenguas de la Unión Europea (UE) y se aplicarán tres meses después de su publicación en el sitio web de la ESMA. Las autoridades competentes deberán notificar a la ESMA su cumplimiento en el plazo de dos meses. Los fondos existentes disponen de un periodo transitorio de seis meses, mientras que los nuevos deben adherirse a las directrices inmediatamente.

PAQUETE DE CONSULTAS SOBRE LA REVISIÓN MiFIR C

(21/05/2024) ESMA - [Paquete de consultas sobre la revisión MiFIR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una revisión de las RTS sobre transparencia para bonos, productos de financiación estructurada y derechos de emisión, las RTS sobre base comercial razonable y las RTS sobre suministro de datos de referencia. El documento pretende recabar la opinión de las partes interesadas para ultimar estas normas, garantizando que sean prácticas y eficaces a la hora de mejorar la transparencia del mercado y la accesibilidad de los datos.

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS MACROPRUDENCIALES PARA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA O

(22/05/2024) CE - [Consulta específica para evaluar la idoneidad de las políticas macroprudenciales para la intermediación financiera no bancaria \(IFNB\)](#)

La Comisión Europea (CE) ha puesto en marcha una consulta para evaluar la idoneidad de las políticas macroprudenciales para las IFNB, con el objetivo de recabar la opinión de las autoridades públicas y de las partes interesadas sobre la idoneidad del marco macroprudencial para las IFNB, con la intención de no revisar los acuerdos legislativos recientes. La consulta pretende identificar las vulnerabilidades y riesgos de las IFNB y trazar el marco macroprudencial existente para las IFNB. También pretende recabar opiniones sobre los retos actuales a los que se enfrenta la supervisión macroprudencial y debatir áreas de mejora. La consulta estará abierta hasta el 22 de noviembre de 2024.

DECLARACIÓN SOBRE EL PAQUETE DE ACCESO DE DATOS FINANCIEROS Y PAGOS

(23/05/2024) EDPB - [Declaración sobre el paquete de acceso a datos financieros y pagos](#) T

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha adoptado una declaración sobre el paquete de acceso a datos financieros y pagos. Las propuestas pretenden mejorar la protección de los consumidores y la competencia en los pagos electrónicos facultando a los consumidores para compartir sus datos. El EDPB acoge con satisfacción los informes del Parlamento Europeo, pero señala que algunas recomendaciones no se han aplicado plenamente. La declaración subraya la necesidad de salvaguardias adicionales en la legislación relativa al intercambio de datos con fines de prevención del fraude, basándose en la experiencia de las autoridades nacionales de protección de datos.

DERIVADOS DE MATERIAS PRIMAS EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DE MIFID C

(23/05/2024) ESMA - [Consulta sobre los derivados de materias primas en el marco de la revisión de MiFID](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre los cambios propuestos a las normas técnicas sobre controles en la gestión y reporting de posiciones. Los cambios se inscriben en el contexto de la revisión de la Directiva sobre el Mercado de Instrumentos Financieros (MiFID II) y tienen por objeto minimizar la carga de reporting de las entidades. La ESMA estudiará todos los comentarios recibidos hasta el 21 de agosto. Una vez analizados los comentarios, la ESMA publicará un informe final hacia finales de 2024.

CONSULTA SOBRE LOS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y SU SELECCIÓN C D

(23/05/2024) ESMA - [Consulta sobre los proveedores de información consolidada y su selección](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre los proyectos de normas técnicas relacionadas con los proveedores de información consolidada (Consolidated Tape Providers, CTP), otros proveedores de servicios de reporting de datos (DRSP) y los criterios de evaluación para el procedimiento de selección de CTP en virtud del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Los proyectos de normas técnicas (ST) se elaboran en el contexto de la revisión del MiFIR y contribuirán a mejorar la transparencia del mercado y a eliminar los obstáculos que han impedido la aparición información consolidada (CT) en la Unión Europea (UE). La consulta estará abierta hasta el 28 de agosto. La ESMA publicará una declaración de respuesta sobre las especificaciones de los criterios de evaluación para el procedimiento de selección de CTP a finales de 2024..

GUÍA DE USO DE IA EN LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN T

(30/05/2024) ESMA - [Guía de uso de la inteligencia artificial en los servicios de inversión](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una guía inicial para las empresas que utilizan Inteligencia Artificial (IA) en la prestación de servicios de inversión a clientes minoristas, haciendo hincapié en el cumplimiento de los requisitos de MiFID II en relación con los aspectos organizativos, la conducta empresarial y la actuación en el mejor interés de los clientes. Aunque reconoce los beneficios potenciales de la IA, la ESMA destaca riesgos como los sesgos algorítmicos, la toma de decisiones opaca, la dependencia excesiva de la IA y las preocupaciones sobre la privacidad. Las aplicaciones de IA en la atención al cliente, la detección de fraudes, la gestión de riesgos, el cumplimiento y el asesoramiento de inversión deben adherirse a MiFID II. La ESMA y las autoridades nacionales competentes seguirán supervisando el uso de la IA y el marco regulatorio para decidir nuevas medidas.

DORA DRY RUN 2024 T

(31/05/2024) ESAs - [Respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el ejercicio DORA Dry Run](#)

Las ESAs han publicado un documento en el que se abordan las preguntas más frecuentes sobre el ejercicio DORA Dry Run 2024 relativo a la notificación de registros de información de acuerdos contractuales con terceros proveedores de TIC. Las ESAs utilizarán la información recopilada para analizar la calidad de los datos y proporcionar información a las entidades financieras, pero no se utilizará para la designación de terceros proveedores de servicios de TIC críticos, que se producirá en 2025 sobre la base de la notificación en estado estacionario. Por otra parte, las entidades financieras pueden participar en el simulacro de forma voluntaria.

NORMAS DE MiCA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES DE LOS PROVEEDORES DE CRIPTOACTIVOS T

(31/05/2024) ESMA - [Normas Fiscales de MiCA sobre el conflicto de intereses de los proveedores de criptoactivos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final sobre las normas relativas a los conflictos de intereses para los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) en virtud del Reglamento sobre mercados de Criptoactivos (MiCA). El informe esboza los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que especifican los requisitos para que los CASP identifiquen, prevengan, gestionen y divulguen los conflictos de intereses. Las NTR pretenden aclarar elementos relacionados con la integración vertical y alinearse con las normas de la ABE para los tokens referenciados a activos. El informe se ha enviado a la Comisión Europea para su revisión.

TRES PRIMERAS GUÍAS FINALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESRS **D**

(31/05/2024) EFRAG - [Tres primeras guías finales para Implementación de ESRS](#)

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su versión final de las tres primeras Guías de Implementación del Sistema de Información Único Europeo (ESRS), sobre la evaluación de la materialidad, la cadena de valor y los Puntos de Referencia ESRS. Estas guías tienen por objeto ayudar a las organizaciones a aplicar eficazmente los ESRS, garantizando un enfoque transparente y coherente de la información sobre sostenibilidad en toda Europa. Los cambios clave con respecto a los borradores incluyen una nueva sección sobre la materialidad del impacto para grupos y filiales, la aclaración de las pruebas objetivas y justificables, la arquitectura del ESRS para la información no relacionada con el ESRS y el papel de las acciones de mitigación, corrección y prevención.

MARCO PRUDENCIAL DE LAS EMPRESAS DE INVERSIÓN **CL**

(03/06/2024) EBA, ESMA - [Documento de debate a presentar observaciones sobre la revisión del marco prudencial de las empresas de inversión](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han publicado un documento de debate sobre posibles revisiones del marco prudencial de las empresas de inversión, en el que solicitan la opinión de las partes interesadas hasta el 3 de septiembre de 2024, en respuesta a la petición de asesoramiento de la Comisión Europea (CE), tras la introducción en 2019 de la Directiva sobre empresas de inversión (IFD) y el Reglamento sobre empresas de inversión (IFR). El documento abarca varios temas, entre ellos la adecuación de los actuales requisitos prudenciales, los riesgos no abordados por el marco actual y las implicaciones del nuevo paquete bancario de la Unión Europea (UE). También contempla la ampliación de la consolidación prudencial a los proveedores de servicios de crowdfunding y criptoactivos, la interacción de la IFD y el IFR con las sociedades gestoras de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y los gestores de fondos de inversión alternativos (AIFM), y las políticas de remuneración de las empresas de inversión. Se ha puesto en marcha un ejercicio voluntario de recopilación de datos asociado, y está prevista una audiencia pública el 20 de junio de 2024.

INSTRUMENTOS REGULATORIOS MICAR **G**

(03/06/2024) EBA - [Instrumentos regulatorios de gobernanza bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos](#)

La EBA ha publicado tres instrumentos regulatorios bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR): La Autoridad Bancaria Europea (EBA) está dando forma al marco regulatorio para los criptoactivos, enfocándose en gobernanza, conflictos de interés y remuneración. Este esfuerzo busca garantizar un mercado transparente, seguro y bien regulado. El paquete incluye directrices sobre gobernanza para emisores de tokens referenciados a activos (ARTs), normas técnicas sobre políticas de remuneración y gestión de conflictos de interés, desarrolladas en cooperación con la ESMA y el BCE para asegurar una supervisión integral en el sector de criptoactivos.

INFORMES FINALES SOBRE GREENWASHING **S**

(04/06/2024) ESAS - [Informes finales sobre el Greenwashing en el Sector Financiero](#)

Las Autoridades Europeas Supervisoras (ESAs) han publicado sus Informes Finales sobre el Greenwashing en el Sector Financiero. El objetivo es ofrecer una visión general del riesgo de greenwashing en este sector enfocado en los cambios del último año. Además, proporcionan recomendaciones para entidades, supervisores y reguladores. Entre las recomendaciones finales, se insta a los supervisores nacionales a adoptar cuatro medidas clave para hacer frente a este reto: garantizar la exactitud, justificar las afirmaciones, facilitar la accesibilidad y mantener actualizada la información. En la normativa actual se deben aclarar también los requisitos de sostenibilidad y se debe reforzar la protección del consumidor. Finalmente, en los informes se destaca la obligación de los participantes en los mercados financieros de facilitar datos transparentes sobre sostenibilidad.

APLICACIÓN DEL MODELO DE PUNTOS DE DATOS 2.0 **D**

(06/06/2024) EBA - [Plan para aplicación del modelo de puntos de datos 2.0](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su plan para implementar el Modelo de Puntos de Datos (DPM) 2.0 dentro de su marco de lanzamiento de informes 4.0, con el objetivo de lograr una presentación de informes regulatorios más integrada. Programado para 2024, el DPM 2.0 promete una integración y granularidad mejoradas, con una versión de definición de datos y relaciones mejoradas. Un período de transición hasta diciembre de 2025 facilitará el cambio desde el DPM 1.0, respaldado por una base de datos de muestra y documentación técnica. El paquete técnico del lanzamiento del marco 4.0 estará disponible en diciembre de 2024, acompañado de un nuevo glosario semántico, con la integración de la nueva arquitectura de taxonomía 2.0 de XBRL. Para diciembre de 2025, solo se aceptará el formato xBRL-CSV, mientras que la EBA continúa proporcionando paquetes técnicos para respaldar enmiendas en lanzamientos posteriores.

PÉRDIDAS POR RIESGO OPERACIONAL **CL**

(06/06/2024) EBA - [Consulta sobre el nuevo marco para las pérdidas por riesgo operacional como parte de la aplicación del Paquete Bancario de la UE](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta sobre tres conjuntos de borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) destinadas a estandarizar la recogida y registro de las pérdidas por riesgo operacional. La consulta pretende aclarar las exenciones para el cálculo de las pérdidas anuales por riesgo operacional y los ajustes de los datos sobre pérdidas tras fusiones o adquisiciones. El proyecto de RTS incluye una taxonomía de riesgos para registrar los eventos de pérdidas por riesgo operacional, condiciones para exenciones temporales cuando el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resulte excesivamente gravoso, y directrices para ajustar los datos de pérdidas de entidades fusionadas o adquiridas. La consulta estará abierta hasta el 6 de septiembre de 2024, y está previsto celebrar un seminario web de audiencia pública el 4 de julio de 2024.

PAQUETE SOBRE INVERSIÓN MINORISTA **C**

(12/06/2024) CONSEJO - [Directrices finales sobre la aplicación de la prueba de capital para grupos de empresas de inversión](#)

El Consejo ha acordado un paquete de medidas sobre inversión minorista para reforzar las normas de la Unión Europea (UE) sobre protección de los inversores minoristas, con el objetivo de salvaguardar mejor las inversiones individuales, ofrecer una información más clara sobre los productos y aumentar la transparencia. El paquete pretende apoyar las inversiones en los mercados de capitales de la UE, beneficiando en particular a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) al impulsar la confianza de los consumidores y fomentar la financiación privada. Entre los cambios clave figuran la supresión de la prohibición propuesta de incentivos para las ventas exclusivamente de ejecución, el refuerzo de las salvaguardias contra los conflictos de intereses y la introducción de un concepto de rentabilidad para garantizar que los productos de inversión sean justificables y proporcionados en cuanto a costes y rendimiento. Este acuerdo permite al Consejo iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo (PE) sobre la legislación final. El paquete estandarizará los requisitos de transparencia e información en toda la legislación de la UE, adaptará la normativa al entorno digital y garantizará que los productos de inversión ofrezcan un valor real, profundizando así en la unión de los mercados de capitales.

LISTA DE NORMAS DE VALIDACIÓN DE LOS ITS **D**

(13/06/2024) EBA - [Lista de normas de validación de los ITS](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de normas de validación en sus Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre informes de supervisión. Esta revisión destaca las normas que han sido derogadas por ser incorrectas o por problemas tecnológicos. Se aconseja a las autoridades competentes de toda la Unión Europea que los datos presentados con arreglo a estas ITS no se validen con arreglo a normas derogadas.

CONSULTA DIRIGIDA SOBRE IA EN EL SECTOR FINANCIERO **T**

(18/06/2024) CE - [Consulta dirigida sobre inteligencia artificial en el sector financiero](#)

La Comisión Europea (CE) ha iniciado una consulta dirigida sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el sector financiero. En este foro se busca recopilar las distintas opiniones sobre los posibles riesgos y desafíos asociados a la IA y se abarcan aspectos como la protección de datos, seguridad o transparencia. El objetivo también es informar a los servicios de la Comisión sobre la aplicación concreta y el impacto de la IA en este sector. Además, trata de hacer partícipes a las partes interesadas para desarrollar un marco regulatorio que por un lado asegure protección a los consumidores y, por otro lado, fomente la innovación y el desarrollo. La consulta finaliza el 13 de septiembre de 2024.

NORMAS TÉCNICAS SOBRE CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES PARA IDENTIFICAR GRUPOS DE CLIENTES **CL**

(18/06/2024) CE - [Normas técnicas de regulación que especifican en qué circunstancias se cumplen las condiciones para identificar grupos de clientes vinculados entre sí](#)

La Comisión Europea (CE) ha adoptado un Reglamento Delegado que complementa el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR). Este documento establece normas técnicas de regulación (RTS) para identificar a los grupos de clientes vinculados entre sí, especificando las condiciones en las que el control y las dependencias económicas crean un riesgo único. Detalla diversos supuestos, como los derechos de voto mayoritarios o la influencia dominante en la gestión, en los que las entidades deben considerarse un único grupo de riesgo. El reglamento delegado también incluye disposiciones para casos excepcionales en los que no se identifique un riesgo único a pesar de las conexiones existentes, y requiere a las entidades a aportar pruebas en tales casos. Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación.

INFORME FINAL DE PROYECTO CRR **CL**

(20/06/2024) EBA - [Informe final del proyecto de normas técnicas de regulación sobre el uso de modelos internos alternativos y de las modificaciones del subconjunto de factores de riesgo modelizables del Reglamento sobre Requisitos de Capital](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los proyectos finales de normas técnicas de regulación (RTS) para evaluar la materialidad de las ampliaciones y los cambios en el uso del enfoque alternativo de modelos internos (IMA) para el riesgo de mercado, tal y como exige el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR2), por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 575/2013 (CRR). Este reglamento incluye la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) del paquete de Basilea III. Las entidades pueden utilizar el IMA para calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado con el permiso de las autoridades competentes (CA). Los cambios materiales, las ampliaciones y las modificaciones de los factores de riesgo modelizables (MRF) requieren la aprobación de las CA, mientras que los cambios no sustanciales deben notificarse por adelantado. Las nuevas RTS, basadas en el artículo 325 bis, apartado 8, letra a), del CRR, distinguen entre cambios materiales y no materiales y utilizan condiciones cualitativas y cuantitativas para evaluar su impacto. Esta publicación completa la hoja de ruta de la EBA para la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) en el marco de CRR2, y el proyecto de RTS se presentará ahora a la Comisión Europea para su aprobación, seguida del escrutinio del Parlamento Europeo y del Consejo antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

BORRADOR FINAL QUE MODIFICA LAS RTS SOBRE EL MÉTODO ESTÁNDAR PARA EL RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTIDA **CL**

(24/06/2024) EBA - [Borrador final que modifica la RTS sobre el método estándar para el riesgo de contrapartida \(SA-CRR\)](#)

La Asociación Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final que modifica las Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el SA-CCR. Estas normas, finalizadas en diciembre de 2019 y publicadas en marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), incluyen métodos para identificar factores de riesgo en derivados, calcular el delta de supervisión para opciones en la categoría de riesgo de tipo de interés considerando tipos de interés negativos, y determinar la dirección de las posiciones en factores de riesgo. La actualización armoniza con las nuevas disposiciones que modifican el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR III), incorporando fórmulas para calcular el delta supervisor en opciones de compra y venta para categorías de riesgo de tipo de interés o materias primas, y la volatilidad supervisora adecuada. El proyecto de RTS se presentará a la Comisión Europea (CE) para su aprobación, seguido del examen del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo antes de su publicación en el DOUE.

DIRECTRICES SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y LOS ACCIONISTAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA MICAR **G** **E**

(27/06/2024) EBA, ESMA - [Directrices sobre la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y los accionistas de las entidades sujetas a la MICAR](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han publicado directrices conjuntas sobre la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y los accionistas de los emisores de tokens de referencia de activos (ART) y los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) en virtud del Reglamento sobre los mercados de criptoactivos (MiCAR). Estas directrices forman parte de los esfuerzos en curso para garantizar un mercado de criptoactivos transparente, seguro y bien regulado. El primer conjunto de directrices establece criterios para evaluar los conocimientos, las competencias y la integridad de los miembros del órgano de dirección con el fin de promover una gobernanza sólida y la confianza en el sistema financiero. El segundo conjunto se centra en la evaluación de la idoneidad de los accionistas o miembros con participaciones cualificadas, proporcionando una metodología para que las autoridades supervisoras garanticen una gestión sólida. Estas iniciativas se alinean con MiCAR, en vigor desde el 29 de junio de 2023, con disposiciones ART aplicables a partir del 30 de junio de 2024.

MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE MOROSIDAD Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA A RAÍZ DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LA DIRECTIVA SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO **P** **O**

(28/06/2024) EBA - [Modificación de las Directrices sobre morosidad y ejecución hipotecaria a raíz de los cambios introducidos en la Directiva sobre Crédito Hipotecario](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha modificado sus Directrices sobre morosidad y ejecución hipotecaria para adaptarlas a los recientes cambios introducidos en la MCD. Esta modificación sigue a la revisión del artículo 28, apartado 1, de la MCD y garantiza que las Directrices de la EBA no repitan, modifiquen o contradigan la legislación de nivel 1. En concreto, se ha suprimido la Directriz 4 sobre el proceso de resolución, ya que sus disposiciones están ahora incorporadas al Derecho vinculante de la Unión. Los requisitos generales de la MCD y las Directrices de la EBA se mantienen sin cambios. Estas Directrices, publicadas inicialmente en 2015 y aplicables desde 2016, se revisaron a raíz de la introducción de la Directiva sobre servicios de crédito (CSD) en 2021, que afectó al artículo 28, apartado 1, de la MCD. Las Directrices actualizadas entrarán en vigor dos meses después de la publicación de sus versiones traducidas.

España

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN S E

(24/04/2024) CNMV - [La CNMV publica el informe anual de supervisión de la información no financiera de las empresas emisoras](#)

La Comisión Nacional de Mercados y Valores (CNMV) ha publicado un informe sobre la supervisión de la información no financiera de las empresas emisoras, con recomendaciones para mejorar los Estados de Información No Financiera (EINF). Se destacan áreas de atención como los desgloses del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía, la divulgación de medidas climáticas y las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 para el próximo ejercicio. También se resalta la importancia de la verificación clara de la información y se mencionan aspectos como la brecha salarial de género y cuestiones sobre derechos humanos, corrupción y soborno.

GUÍA SOBRE EL USO DE LAS COOKIES T

(14/05/2024) AEPD - [Guía sobre el uso de cookies](#)

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado una guía sobre el uso de las Cookies y tecnologías similares, en colaboración con representantes de la industria. Esta guía define el alcance, la terminología y las obligaciones relacionadas con las cookies, destacando la transparencia y el consentimiento informado de los usuarios. Incluye la necesidad de proporcionar información clara sobre el uso y propósito de las cookies, la gestión del consentimiento, y consideraciones específicas para menores de edad. Describe las categorías de cookies y sus propósitos, los requisitos legales para el procesamiento de datos y la privacidad del usuario, así como las responsabilidades de editores, usuarios de cookies de terceros, anunciantes y otros intermediarios. Además, el consentimiento debe actualizarse cada 24 meses y ser fácilmente revocable por los usuarios.

ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY DE CRÉDITO AL CONSUMO Y CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO P C

(27/05/2024) MINECO - [Anteproyecto de Ley de Administradores y Compradores de Créditos y por la que se modifican la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, y la Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario](#)

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado el anteproyecto de Ley de administradores y compradores de créditos, que modifica la Ley de contratos de crédito al consumo y la Ley de contratos de crédito inmobiliario, y tiene como objetivo transponer la Directiva europea sobre la materia. Este proyecto refuerza la protección de los consumidores financieros, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica, asegurando el respeto a sus derechos y ofreciéndoles soluciones para manejar sus deudas. Promueve la estabilidad financiera permitiendo a las entidades vender sus carteras de créditos para mejorar su solvencia. Regula la administración de créditos dudosos, que requiere autorización del Banco de España (BdE), imponiendo requisitos de protección al consumidor. También regula la compraventa de estos créditos, asegurando la transparencia y la protección de los prestatarios. Además, introduce obligaciones para que los prestamistas tengan políticas de renegociación de deudas antes de emprender acciones judiciales.

APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE MEJOR EJECUCIÓN DE LAS ENTIDADES C

(06/06/2024) CNMV - [Conclusiones sobre la aplicación de las obligaciones de mejor ejecución de las entidades en las operaciones de clientes](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha supervisado el cumplimiento de las obligaciones de mejor ejecución por parte de entidades que prestan servicios de inversión en operaciones de clientes con renta variable, conforme a la normativa MiFID II. Aunque el cumplimiento general es adecuado, se detectaron varias incidencias. Entre las incidencias detectadas destaca que algunas entidades no realizan o no documentan comparaciones de costos entre intermediarios y centros de ejecución, no revisan adecuadamente la calidad de la ejecución, y en gestión de carteras no efectúan análisis específicos de mejor ejecución. Además, algunas entidades no realizan revisiones periódicas de su política de mejor ejecución. Estas deficiencias han sido comunicadas a las entidades para su corrección. La normativa exige que las entidades adopten medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, revisen periódicamente sus políticas y justifiquen la selección de intermediarios para garantizar la mejor ejecución de órdenes.

Reino Unido

USO SEGURO Y CONFIABLE DE LA IA **T**

(02/04/2024) Gobierno de UK - [Colaboración en materia de seguridad de la IA: memorando de entendimiento entre el Reino Unido y los Estados Unidos](#)

Los gobiernos del Reino Unido y los Estados Unidos han publicado un Memorando de Entendimiento (MoU) donde han detallado su colaboración para garantizar un desarrollo y uso seguros y confiables de Inteligencia Artificial (IA) avanzada. Este acuerdo establece una asociación entre los Institutos de Seguridad de la IA de ambos países, creados en noviembre de 2023, con el objetivo de desarrollar programas de trabajo conjuntos, realizar evaluaciones conjuntas de modelos, llevar a cabo ejercicios conjuntos de prueba, colaborar en investigación técnica sobre seguridad de la IA, facilitar la armonización de políticas sociotécnicas y trabajar en estándares internacionales para pruebas de seguridad de IA y otros estándares aplicables al desarrollo, despliegue y uso de modelos de IA avanzada

PROTECCIONES PARA LOS PRESTATARIOS **C CL**

(10/04/2024) FCA - [Fortalecimiento de protecciones para los prestatarios en dificultades financieras: Créditos al consumo e hipotecas](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política 24/2 que introduce protecciones reforzadas para los prestatarios en dificultades financieras en los sectores de créditos al consumo e hipotecas. Este documento detalla propuestas específicas destinadas a mejorar el apoyo para los clientes que enfrentan desafíos económicos, abordando especialmente el impacto de la pandemia en la resiliencia financiera de los hogares del Reino Unido. Además, la Actualización del Análisis Costo-Beneficio, brinda más información sobre las consideraciones regulatorias e impactos de las medidas propuestas en los interesados de la industria y los consumidores

PLAN DE TRABAJO 2024/25 DE LA PRA **O**

(11/04/2024) PRA - [Plan de Trabajo para 2024/25 de la PRA](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su Plan de Actividades para el ejercicio 2024/25, en el que se describen objetivos acordes con su función de supervisión y regulación de las entidades financieras en el Reino Unido (UK). Entre los puntos clave figuran la publicación escalonada de las normas casi definitivas de Basilea IV, la reanudación de las pruebas de resistencia en 2025, la aplicación de una nueva política de gestión de riesgos para los bancos y una revisión temática de los marcos de gestión del riesgo de crédito para las empresas más pequeñas. Además, la PRA tiene previsto consultar sobre las metodologías del Pilar 2A para los bancos en 2025, finalizar las reformas de ajuste de Solvencia II para junio de 2024, y completar la derogación y sustitución de Solvencia II y los expedientes de regulación de valores. También se están elaborando declaraciones políticas sobre la planificación de la salida solvente de bancos y aseguradoras no sistémicos para el segundo semestre de 2024.

HOJA DE RUTA DE DATOS INTELIGENTES **T O**

(18/04/2024) Gov. UK - [Hoja de Ruta de Datos Inteligentes: acciones 2024 - 2025](#)

El Departamento de Negocios e Intercambio del Gobierno de Reino Unido (UK) ha publicado su Hoja de Ruta de Datos Inteligentes para 2024-2025 con el objetivo de empoderar a consumidores y empresas mediante un mejor acceso a la información y los servicios, centrándose en avanzar en esquemas de Datos Inteligentes en sectores como banca, finanzas, energía, telecomunicaciones, transporte, venta al por menor y compra de viviendas. En este sentido, UK prevé avanzar en el Proyecto de Ley de Protección de Datos e Información Digital (DPDI), promover casos de uso a través del Premio Smart Data Challenge, y coordinar esquemas a través del Consejo de Datos Inteligentes.

RÉGIMEN SDR PARA LA GESTIÓN DE CARTERAS **S D**

(23/04/2024) FCA - [Ampliación del régimen SDR a la Gestión de Carteras](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un Documento de Consulta sobre la ampliación del régimen de Requisitos de Divulgación de Sostenibilidad (SDR) a la gestión de carteras. Este documento describe las enmiendas propuestas al Manual de la FCA, centrándose en la etiquetación de sostenibilidad y la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad para la gestión de carteras. Los objetivos incluyen mejorar la transparencia del mercado, la protección del consumidor y abordar problemas como el lavado verde (greenwashing). La FCA enfatiza la importancia de proporcionar información oportuna y precisa a los consumidores, promover una competencia efectiva y garantizar que los servicios financieros regulados cumplan con estándares de cuidado apropiados. Se alienta a los interesados a proporcionar comentarios sobre las reglas propuestas para avanzar en los objetivos estratégicos y operativos de la FCA en hacer que los mercados funcionen bien y proteger a los consumidores.

NORMA ANTI-GREENWASHING**S**(23/04/2024) FCA - [Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing, diseñada para ayudar a las entidades a entender y aplicar la Norma Anti-Greenwashing, a raíz de los comentarios de algunos de los que respondieron al documento de consulta (CP) sobre SDR y etiquetas de inversión. Esta norma se aplica a las entidades cuando se comunican con clientes en el Reino Unido en relación con un producto o servicio, o cuando comunican una oferta financiera o aprueba una oferta financiera para su comunicación a una persona en el Reino Unido. Todas las entidades reguladas deben cumplir con la Norma Anti-Greenwashing a partir del 31 de mayo de 2024.

VENTAS DE PRODUCTOS DE DATOS**D**(29/04/2024) FCA - [Declaración política PS24/3 Crédito al consumo](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política (Policy Statement, PS) 24/3, en la que detalla sus normas y orientaciones definitivas relativas a la incorporación de tres nuevas declaraciones sobre las ventas de productos de datos (PSD) en el capítulo 16 de su Manual de Supervisión (SUP 16). Las directrices están destinadas a las empresas que participan en la concesión de créditos al consumo y a las que ofrecen asesoramiento o apoyo informático para el cumplimiento de la normativa. Estas adiciones se derivan del objetivo de la FCA, establecido en el Documento de Consulta sobre PSD, de recopilar datos más completos sobre el mercado de crédito al consumo, incluidos detalles sobre las ventas iniciales y el comportamiento de los contratos vivos. Al mejorar su recopilación de datos, la FCA pretende reforzar la supervisión de las empresas y el seguimiento del mercado para evitar daños significativos en el sector del crédito al consumo. La declaración política resume los comentarios recibidos sobre las propuestas, la respuesta de la FCA y las normas definitivas para la aplicación de las nuevas declaraciones de PSD.

TITULIZACIONES**C**(30/04/2024) PRA - [PS7/24 - Requisitos generales de las titulaciones](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración Política (Policy Statement, PS) 7/24 relativa a los Requisitos Generales de las Titulaciones, en la que se establecen las políticas definitivas tras revisar las respuestas al documento de consulta sobre los Requisitos Generales de las Titulaciones e incorporar los ajustes necesarios. Esta declaración sustituye a los requisitos de la legislación de la Unión Europea (UE) en el Reglamento de Titulaciones del Reino Unido bajo la jurisdicción de la PRA, con cambios que abordan los problemas identificados y se ajustan a las respuestas de las partes interesadas. Entre los principales ajustes cabe citar la concesión de un período transitorio de seis meses antes de aplicar las nuevas normas, la adición de disposiciones transitorias para las titulaciones previas a la transferencia y la aclaración de diversos aspectos, como los requisitos de diligencia debida y la retención de riesgos. La política final de la PRA incluye una nueva Parte de Titulación en el Código Normativo de la PRA y declaraciones de supervisión actualizadas. Los cambios entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2024, a reserva de la revocación de la legislación pertinente. Además, la PRA y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) prevén nuevas consultas sobre las normas de titulación a finales de 2024 o principios de 2025.

BLANQUEO DE CAPITALES**C**(15/05/2024) Gov UK - [Blanqueo de capitales: la confidencialidad y sensibilidad de los informes de actividades sospechosas \(SAR\) y la identidad de quienes los realizan](#)

El Ministerio del Interior del Reino Unido (UK) ha publicado una Circular en la que aborda la confidencialidad y el carácter sensible de los informes de actividades sospechosas (SARs) relacionados con el blanqueo de capitales. En ella se subraya la importancia de proteger la identidad de los informadores y de gestionar los riesgos asociados a la divulgación de material SAR. La Circular también aborda la divulgación de SARs en procedimientos judiciales, destacando la necesidad de considerar cuidadosamente el interés público y las posibles repercusiones en juicios justos. Además, proporciona orientaciones sobre el tratamiento de los SARs de manera que se equilibren los requisitos de la aplicación de la ley con los derechos individuales y las preocupaciones por la privacidad.

Otras publicaciones de interés

Región americana

US

INFORME DE RENTABILIDAD NAIC 2022 O

(03/04/2024) NAIC - [NAIC publica informe de rentabilidad de 2022](#)

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) de Estados Unidos ha publicado el Informe sobre rentabilidad a nivel nacional y estatal en 2022, que estima y asigna la rentabilidad en seguros de daños. El informe se basa en extractos anuales y proporciona estimaciones de los beneficios sobre las primas devengadas y la rentabilidad del patrimonio neto por ramo y por estado. A partir del año 2022, los datos del informe se desglosan por mutuas y aseguradoras recíprocas y por aseguradoras por acciones. Entre los aspectos más destacados del informe se incluye un 13º año consecutivo de crecimiento del total de primas devengadas, una disminución de la rentabilidad directa sobre el patrimonio neto en todo el país para el total del mercado de seguros de Daños y la importante contribución de los Automóviles de Pasajeros Particulares (PPA) al mercado de Daños y Responsabilidad Civil. El informe incluye varios componentes de beneficios estimados y proporciona medias históricas a largo plazo para considerar las fluctuaciones de los resultados financieros del año natural.

ESTRATEGIA DE RESILIENCIA CLIMÁTICA EN SEGUROS S

(05/04/2024) NAIC - [La NAIC adopta la primera estrategia nacional de resiliencia climática para que los seguros cierren los gaps de cobertura y mejoren la recuperación de los desastres naturales](#)

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) adoptó la Estrategia Nacional de Resiliencia Climática para los Seguros con el fin de proteger el mercado de los seguros patrimoniales. Coordinada por los reguladores estatales, la estrategia se centra en la reducción del riesgo mediante el refuerzo de las viviendas, la recopilación de datos, la concienciación pública y herramientas de solvencia. Iniciativas como la Convocatoria de Datos de Inteligencia del Mercado de Bienes y Accidentes pretenden mejorar la capacidad de recuperación de las comunidades. La estrategia incluye planes para recopilar datos, crear un plan de seguros contra inundaciones, el apalancamiento en la modelización de catástrofes, desarrollar nuevas herramientas, abogar por la financiación de la mitigación y mejorar el análisis de solvencia. Adoptada en 2024, esta estrategia pretende reforzar la disponibilidad y fiabilidad de los seguros frente a los riesgos climáticos.

GESTIÓN DE RIESGOS DE TERCEROS C

(03/05/2024) FDIC - [Guía para ayudar a los bancos comunitarios a desarrollar e implementar prácticas de gestión de riesgos de terceros](#)

La Board of Governors of the Federal Reserve System (Board), el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), y la Office of the Comptroller of the Currency (OCC) han publicado una guía para apoyar a los bancos comunitarios en la gestión de los riesgos de terceros. La guía pretende ayudar a estos bancos a desarrollar y aplicar sus prácticas de gestión del riesgo de terceros e incluye ejemplos para cada etapa de la relación con terceros. Complementa, aunque no sustituye, a la Guía de las Agencias sobre la Gestión del Riesgo de Terceros (Guía TPRM) publicada en junio de 2023, ofreciendo ideas para gestionar las relaciones con terceros e ilustrando los principios analizados en la Guía TPRM. Aunque está dirigida a los bancos comunitarios, otros bancos pueden beneficiarse de ella.

ANÁLISIS ESCENARIOS CLIMÁTICOS S

(09/05/2024) FRB - [Resumen de un ejercicio piloto exploratorio de Análisis de Escenarios Climáticos](#)

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha publicado un resumen del ejercicio piloto exploratorio de Análisis de Escenarios Climáticos (CSA) realizado con seis grandes bancos estadounidenses: Bank of America, Citigroup, Goldman Sachs, JPMorgan Chase, Morgan Stanley y Wells Fargo. Este resumen describe cómo estos bancos utilizaron el análisis de escenarios climáticos para evaluar la resiliencia sus modelos de negocio frente a los riesgos financieros relacionados con el clima. Los bancos participantes emplearon diversos enfoques para evaluar las posibles repercusiones de varios escenarios de riesgos físicos y de transición, revelando importantes gaps de información, retos de modelización inherentes a la estimación de las repercusiones financieras de riesgos complejos e inciertos en distintos plazos. En particular, el ejercicio se llevó a cabo sin imponer consecuencias para el capital, y su objetivo era fomentar el diálogo y el aprendizaje. A futuro, la FRB pretende seguir colaborando con estos bancos para mejorar su capacidad de medir y gestionar los riesgos financieros relacionados con el clima sobre la base de los conocimientos adquiridos en este ejercicio piloto.

PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES**C**

(13/05/2024) SEC - [Programas de identificación de clientes para asesores de inversión registrados y asesores exentos de notificación](#)

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) de Estados Unidos y la Red de Cumplimiento de Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos han propuesto conjuntamente una nueva regla que requiere que los Asesores de Inversiones Registrados (RIAs) y asesores de informes exentos (ERAs) establezcan, documenten y mantengan programas escritos de identificación de clientes (CIPs). El objetivo es fortalecer los esfuerzos contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT) en el sector de asesores de inversiones. Bajo la regla propuesta, los RIAs y ERAs deben implementar procedimientos para identificar y verificar la identidad de los clientes, dificultando el uso de identidades falsas para el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo u otras actividades ilegales. Esta propuesta complementa una propuesta anterior de FinCEN para designar a RIAs y ERAs como instituciones financieras bajo la Ley de Secreto Bancario (BSA), sometidos a requisitos de programas AML/CFT. La propuesta está disponible para comentarios públicos y será publicada en el Registro Federal, con un período de comentarios de 60 días.

REGISTRO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS**O**

(03/06/2024) CFPB - [Nueva norma que exige el registro público de las entidades financieras no bancarias](#)

La Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB) ha publicado una norma que exige a las empresas financieras no bancarias registrar información sobre sus operaciones y cualquier violación de la protección del consumidor en la Oficina, que mantendrá un registro público. Estas entidades no bancarias también deben presentar informes anuales de cumplimiento sobre las órdenes emitidas contra ellas. La norma aborda la falta de autorización o registro de muchas empresas financieras en comparación con los bancos y las cooperativas de crédito. La norma entrará en vigor el 14 de septiembre, y el registro comenzará el 16 de octubre. de crédito.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE USOS, OPORTUNIDAD Y RIESGOS DE LA IA EN EL SECTOR FINANCIERO**T**

(06/06/2024) Departamento del Tesoro - [Solicitud de información sobre usos, oportunidades y riesgos de la inteligencia artificial en el sector de los servicios financieros](#)

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (US) ha publicado una solicitud de información sobre los usos, oportunidades y riesgos de la inteligencia artificial (IA) en el sector de los servicios financieros. Esta iniciativa se basa en el trabajo previo del Tesoro sobre ciberseguridad y fraude, y se alinea con los esfuerzos de otras agencias federales. La solicitud de información pretende recabar la opinión del público sobre las aplicaciones de la IA en los servicios financieros, examinando tanto los beneficios como los riesgos potenciales, incluidos los obstáculos para el uso responsable de la IA y su impacto en las distintas partes interesadas. La Subsecretaria de Finanzas Nacionales hizo hincapié en el compromiso de fomentar la innovación salvaguardando al mismo tiempo a los consumidores y al sistema financiero. El Tesoro busca recomendaciones para mejorar los marcos legislativo, regulatorio y de supervisión y promover el acceso inclusivo a los servicios financieros. Se invita al público a presentar sus comentarios en un plazo de 60 días, que estarán a disposición del público en la web del Departamento del Tesoro.

SOCIEDADES INSTRUMENTALES, FICTICIAS Y PROYECCIONES**C**

(14/06/2024) SEC - [Sociedades instrumentales, ficticias y proyecciones](#)

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) está aplicando normas para reforzar la protección de los inversores en las ofertas públicas iniciales de sociedades de adquisición con fines especiales (SPAC) y en sus posteriores fusiones con empresas privadas (transacciones de-SPAC). Estas normas obligan a divulgar información sobre la remuneración del patrocinador, los conflictos de intereses, la dilución y las evaluaciones del consejo de administración sobre la conveniencia de las transacciones de-SPAC. Además, establecen un período mínimo para la distribución de material de comunicación a los accionistas, exigen que se vuelva a determinar la condición de empresa declarante más pequeña en las de-SPAC y aclaran el puerto seguro para las declaraciones prospectivas. La SEC también redefine las combinaciones de negocios que implican a sociedades ficticias declarantes, incluidas las SPAC, como ventas de valores a los accionistas, modificando los requisitos de los estados financieros relacionados.

NORMA FINAL REVISADA PARA REVISADA PARA REFORZAR LOS PLANES PARA LA RESOLUCIÓN DE GRANDES BANCOS**R**(20/06/2024) FDIC - [Normal final revisada para reforzar los planes para la resolución de grandes bancos](#)

La Junta de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha aprobado una norma final para mejorar la planificación de la resolución de las instituciones de depósito aseguradas (IDI) con al menos 50.000 millones de dólares en activos. Esta norma obliga a los grandes bancos con activos superiores a 100.000 millones de dólares a presentar planes integrales de resolución para garantizar una resolución eficiente y eficaz en caso de quiebra. Las IDI con activos comprendidos entre 50.000 y 100.000 millones de dólares presentarán informes más limitados. La norma exige la presentación de planes de resolución completos cada tres años, o cada dos años en el caso de las IDI afiliadas a bancos de importancia sistémica mundial de los Estados Unidos (US), con suplementos limitados en los años en que no se presenten. También refuerza el compromiso de la FDIC con las IDI, las pruebas periódicas de las capacidades de resolución y los criterios para evaluar la credibilidad de los planes de resolución. La norma entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

NORMA FINAL SOBRE MODELOS DE VALORACIÓN AUTOMATIZADOS**C**(20/06/2024) OCC - [Norma final sobre modelos de valoración automatizados](#)

La Oficina del Interventor de la Moneda (OCC), el Tesoro, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Junta), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA), la Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB) y la Agencia Federal de Financiación de la Vivienda (FHFA) han publicado una norma definitiva para establecer normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizada (AVM), tal como exige la Ley Dodd-Frank. Esta norma exige que los originadores de hipotecas y los emisores del mercado secundario apliquen políticas y procedimientos para garantizar que los AVM utilizados en la evaluación del valor de las garantías hipotecarias cumplan las normas de precisión, integridad de los datos, prevención de conflictos de intereses, pruebas aleatorias y cumplimiento de la no discriminación. La norma entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a un año después de su publicación en el Registro Federal.

PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**P**(21/06/2024) SEC - [Normas finales Mejoras al Reglamento S-P sobre privacidad de la información financiera de los consumidores y protección de la información de los clientes](#)

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha publicado las modificaciones finales del Reglamento S-P para mejorar las normas que rigen el tratamiento de la información personal de los consumidores por parte de las instituciones financieras. Las normas finales exigen que los agentes, intermediarios, sociedades de inversión, asesores de inversión registrados y agentes de transferencia apliquen políticas y procedimientos escritos para los programas de respuesta a incidentes. Estos programas deben abordar el acceso no autorizado a la información de los clientes e incluir la notificación oportuna a las personas afectadas en un plazo de 30 días, detallando la violación y cómo responder. Las modificaciones, que reflejan el aumento de los riesgos derivados del uso de la tecnología desde el año 2000, también amplían las salvaguardias para los registros de clientes a los agentes de transferencia, amplían el alcance de la información protegida, exigen documentación de cumplimiento y alinean la entrega anual de avisos de privacidad con las modificaciones de la Ley Gramm-Leach-Bliley (GLBA). Los cambios entrarán en vigor 60 días después de su publicación, y las entidades más grandes dispondrán de 18 meses y las más pequeñas de 24 meses para cumplirlos.

Brasil**INSTRUCCIÓN NORMATIVA SOBRE MANUAL DE EXPERIENCIA DEL CLIENTE****D**(10/04/2024) BCB - [BCB Instrucción Normativa sobre Manual de Experiencia del Cliente de Open Finance](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) divulgó, por medio de la Instrucción Normativa nº 463, del 10 de abril de 2024, la versión 6.0 del Manual de Experiencia del Cliente en Finanzas Abiertas, que debe ser cumplido por las instituciones participantes. El manual estará disponible en el sitio web del Banco Central de Brasil y en el Portal de Finanzas Abiertas. Esta norma deroga la Instrucción Normativa del BCB nº 409, del 29 de agosto de 2023, y entra en vigor en la fecha de su publicación.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA SOBRE ESTIMACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN DE LA ESPERADA ASOCIADA D

(11/04/2024) BCB - [Instrucción Normativa sobre estimación de los parámetros de medición de la pérdida esperada asociada](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa que aclara los criterios de estimación de los parámetros relativos a la pérdida esperada con riesgo de crédito, previstos en las Resoluciones CMN nº 4.966/2021 y BCB nº 352/2023. La instrucción determina que las instituciones financieras deben calcular individualmente la probabilidad de que un activo sea considerado problemático en términos de recuperación de crédito y la expectativa de su recuperación. Los criterios incluyen consideraciones de flujo de caja, costes de recuperación y tipos de interés efectivos. La norma, en vigor desde el 1 de enero de 2025, pretende garantizar la estabilidad y solidez del sistema financiero, prescindiendo de la necesidad de un análisis de impacto regulatorio (EIR) por su importancia para la integridad del mercado financiero.

RESOLUCIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO O

(25/04/2024) BCB - [CMN Resolución sobre organización y el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que modifica una Resolución sobre la organización y el funcionamiento de las cooperativas de crédito. Los principales cambios incluyen la definición de los diferentes tipos de cooperativas de crédito, las actividades específicas de las cooperativas de crédito centrales y confederaciones, las condiciones para las operaciones de crédito compartido, los requisitos de gobernanza, las políticas para la renovación de los consejos de administración, la contratación de consejeros independientes, entre otras medidas. Estos cambios pretenden reforzar la estructura y la gobernanza de las cooperativas de crédito, con efecto a partir del 1 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN ECO LINE INVEST BRASIL S

(25/04/2024) BCB - [CMN Resolución Eco Line Invest Brasil](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó una Resolución estableciendo directrices para la financiación de la Línea Eco Invest Brasil, en el ámbito del Fondo Nacional de Cambios Climáticos (FNMC), con el objetivo de promover inversiones en proyectos de transformación ecológica, atraer inversiones extranjeras, posibilitar operaciones en el mercado de capitales y apoyar el desarrollo del mercado de protección cambiaria en Brasil. La financiación se concederá en diferentes sublíneas, con el objetivo de ofrecer apoyo financiero a los proyectos que cumplan los criterios establecidos, a través de subastas realizadas por la Secretaría Nacional del Tesoro. Las instituciones financieras calificadas serán responsables por la concesión de las financiaciones, asumiendo los riesgos de las operaciones, y deberán cumplir condiciones específicas establecidas, incluyendo plazos de movilización de capital externo y rendición de cuentas. El BCB será responsable de la supervisión y fiscalización de las instituciones financieras involucradas, y podrá tomar las medidas necesarias para la implementación de la Resolución, que entra en vigor el 3 de junio de 2024.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA BALANCE ANALÍTICO Y DEL BALANCE GENERAL DE ACTIVOS ANALÍTICOS D

(25/04/2024) BCB - [BCB Instrucción Normativa Balance Analítico y del Balance General Activos analíticos](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa que modifica la Instrucción Normativa del BCB relativa a los procedimientos de envío del Balance Analítico y del Balance Analítico por parte de las instituciones financieras y otras autorizadas por el Banco Central de Brasil. Los cambios incluyen la actualización de las versiones de las instrucciones de llenado y el layout de los documentos, con la modificación de los ítems contables de acuerdo con la Norma Contable de las Instituciones Reguladas por el Banco Central de Brasil (Cosif) y el cambio del formato de envío para XML. Estas medidas pretenden adaptarse a las normas internacionales y simplificar los procesos contables, sin necesidad de realizar un análisis de impacto normativo debido a la naturaleza de los cambios y al objetivo de reducir costes.

MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS CONSORCIADOS DE LOS GRUPOS CONSORCIADOS S P

(15/05/2024) BCB - [Resolución sobre medidas temporales y excepcionales aplicables al funcionamiento de los grupos consorciados](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución nº 381, que establece medidas temporales y excepcionales para el funcionamiento de los grupos de consorcio hasta el 31 de diciembre de 2024. Estas medidas están dirigidas a ayudar a los consorciados afectados económicamente por los eventos climáticos en el estado de Rio Grande do Sul, conforme al Decreto Legislativo nº 36 del 7 de mayo de 2024 por el que se reconoce el estado de emergencia en una parte del territorio nacional. La resolución permite que las administradoras de consorcio realicen pagos de crédito en efectivo o a través de cuentas de depósito para consorciados contemplados que aún no hayan utilizado el crédito y flexibiliza los plazos para la cobranza y ejecución de garantías, siempre que se cumplan ciertos criterios. Las administradoras deben mantener la documentación detallada de estos procedimientos a disposición del BCB por al menos cinco años..

PLAZOS DE ENVÍO DE DOCUMENTOS CONTABLES **S** **D**

(15/05/2024) BCB - [Resolución sobre plazos de envío de documentos contables para instituciones afectadas por los eventos climáticos de la región sur de Brasil](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución nº 380, de 15 de mayo de 2024, que establece fechas límite temporales para que las instituciones financieras y demás autorizadas por el BCB, con sede o dependencias en municipios afectados por eventos climáticos en la región Sur del país, envíen documentos contables. Las fechas límite varían según el tipo de documento y la fecha de referencia, abarcando desde el último día hábil del mes siguiente hasta noventa días después de la fecha de referencia. Esta medida aplica específicamente a los documentos contables y reportes de conglomerados prudenciales y cooperativas afectadas.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PILOTO RD **T**

(22/05/2024) BCB - [Resolución que modifica el Reglamento del Comité de Dirección Ejecutiva del Proyecto Piloto de la Plataforma del Real Digital y el Reglamento del Proyecto Piloto de la Real Digital](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que modifica el Reglamento del Comité Gestor Ejecutivo (CEG) de la Plataforma Piloto Real Digital (Piloto RD) y el Reglamento del Proyecto Piloto RD. La resolución, establecida por el Consejo de Administración del BCB, esboza cambios en el reglamento que rige la Plataforma Piloto RD, centrándose en varios aspectos, incluyendo la estructura departamental, la inclusión de activos y los procedimientos para la participación de los órganos reguladores. La resolución también aborda la formación y las tareas del CEG, los procedimientos para la inclusión de nuevos activos en el Piloto RD y la prohibición de transferencias financieras entre el BCB y los participantes en la implementación del Piloto RD. La resolución deroga algunas disposiciones de la normativa anterior y entra en vigor a partir de su publicación.

CRITERIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PROVISIÓN PARA PÉRDIDAS EN CRÉDITOS **P**

(23/05/2024) BCB - [Resolución CMN que establece criterios para la constitución de una disposición de pérdidas probables en operaciones de crédito realizadas en el marco de la programas federales destinados a hacer frente a las consecuencias económicas derivados de eventos climáticos en el estado de Rio Grande do Sul](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que establece los criterios para constituir una provisión para pérdidas probables en operaciones de crédito realizadas en el marco de programas federales destinados a enfrentar las consecuencias económicas de eventos climáticos en Rio Grande do Sul. Esta resolución se aplica a instituciones financieras autorizadas por el BCB, excluyendo a otros tipos de entidades financieras. Las instituciones mencionadas deben constituir una provisión suficiente para cubrir las pérdidas probables en estas operaciones de crédito, siguiendo niveles mínimos de disposiciones según la duración del retraso en el pago. Además, deben mantener la documentación relacionada con estas operaciones a disposición del BCB por al menos cinco años. La Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

CARTA CIRCULAR SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN EN EL FDIC **O**

(23/05/2024) CVM - [Carta Circular sobre la constitución de una disposición en el FIDC considerando la situación de calamidad en Rio Grande do Sul](#)

Las Superintendencias de Titularización y Agronegocios (SSE) y de Normas Contables y Auditoría (SNC) han emitido un documento que aclara la interpretación de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) en relación a la constitución de provisión sobre derechos de crédito invertidos por los Fondos de Inversión en Derechos de Crédito (FIDC) cuyos deudores fueron afectados por la situación de calamidad pública en el estado de Rio Grande do Sul. Destaca la importancia de evaluar adecuadamente el modelo de cálculo de la provisión ante el escenario de catástrofe y subraya que la constitución de la provisión no debe posponerse hasta que se produzca el impago, haciendo hincapié en la necesidad de analizar proactivamente la situación económica de los deudores. También aclara que la Instrucción no exige la constitución de una provisión sólo en caso de impago o renegociación, sino en situaciones que indiquen un cambio en la perspectiva de pérdida esperada del activo, con el objetivo de proporcionar información útil y fiable a los usuarios de los estados financieros.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA SOBRE EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE NEGOCIO (BI) **CL**

(12/06/2024) BCB - [Instrucción normativa sobre el cálculo del Indicador de Negocio \(BI\)](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa N ° 479 que detalla el cálculo del Indicador de Negocio (BI). Esta norma abarca diversos componentes, incluyendo ingresos y gastos relacionados con intereses, arrendamientos, participaciones, servicios y otras operaciones financieras de las instituciones reguladas. El reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2025, derogando las normas anteriores mencionadas en el artículo octavo de la propia instrucción.

México**SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA PARA INSTITUCIONES DE CRÉDITO** **P**

(10/04/2024) CONAMER - [Sistema de Mejora Regulatoria para instituciones de crédito](#)

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado un anteproyecto de ley que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. El anteproyecto busca reforzar el control interno de las instituciones financieras en la prevención, detección y respuesta rápida a conductas fraudulentas. Estas conductas incluyen la suplantación de identidad, robo de datos personales, suplantación de la institución financiera, uso indebido de información privilegiada por parte de empleados, compromiso de medios electrónicos para instalar código malicioso y alteración de cheques. Estas acciones pueden ser realizadas tanto por personas internas como externas a la institución financiera. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y las instituciones de crédito contarán con plazos específicos para cumplir con las obligaciones contenidas en ella.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO E INSTITUCIONES DE CRÉDITO **D**

(16/04/2024) SEGOB - [Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito e instituciones de crédito](#)

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y a las instituciones de crédito. La resolución elimina el Anexo que contiene indicadores financieros, debido a que quedó obsoleto tras la entrada en vigor del Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera (NIF A-1) y la derogación de las Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros (NIF A-3). Los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito podrán ahora evaluar y determinar los indicadores financieros relevantes para los usuarios de la información financiera, con el fin de tomar decisiones económicas. La resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AMPLIACIÓN PLAZOS PARA ENFRENTAR DAÑOS METEOROLÓGICOS **O**

(30/04/2024) Banxico - [Ampliación del plazo de las medidas provisionales emitidas para enfrentar los daños ocasionados por el huracán Otis](#)

El Banco de México (Banxico) ha emitido un comunicado que amplía el plazo de las medidas provisionales en materia de montos de pago mínimo aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas de crédito, emitidas para enfrentar los daños ocasionados por el huracán Otis. Para mitigar estos efectos y proteger los intereses del público, el Banco de México emitió una Circular en noviembre de 2023, permitiendo a las entidades financieras suspender por seis meses la obligación de cobrar el pago mínimo de tarjetas de crédito a los usuarios de los municipios afectados. Esta medida inicial concluiría el 30 de abril de 2024, pero el Banco de México ha decidido extender la suspensión por otros seis meses, hasta el 31 de octubre de 2024, permitiendo a las instituciones financieras continuar ofreciendo programas de diferimiento de pagos.

Anexo: glosario

ABIF	Asociación de Bancos e Instituciones Financieras
IA	Inteligencia Artificial
ARF	Asociación del Retail Financiero
Banrep	Banco de la República
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BdE	Banco de España
BI	Indicador de negocio
BoE	Banco de Inglaterra
CMF	Comisión del Mercado Financiero
CNMV	Comisión Nacional de Mercado de Valores
CONAMER	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
DFS	Servicios Financieros Digitales
DORA	Reglamento de Resiliencia Operativa Digital
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBA	Autoridad Bancaria Europea
ECB	Banco Central Europeo
EIOPA	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
EP	Parlamento Europeo
ESG	Riesgos Medioambientales, Sociales y De Gobierno
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados
FCA	Autoridad de Conducta Financiera
FDIC	Federal de Seguros de Depósitos
Fed	Sistema de la Reserva Federal
FSB	Junta de Estabilidad Financiera
FT	Financial Times
FYB	Ejercicio Fiscal que comienza
GL	Guidelines

ICT	Tecnologías de Información y Comunicación
IFRS 9	Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera
IRRBB	Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera Bancaria
ITS	Normas Técnicas de Implementación
ITU	organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información
ML	Machine Learning
MS	Management Solutions
OCC	Oficina del Contralor de la Moneda
PRA	Autoridad de Regulación Prudencial
PSPs	Proveedores de Servicios de Pago
RM	Gestión del Riesgo
RTS	Directrices Regulatorias
SBS	Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones
SEC	Securities and Exchange Commission
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia
SMV	Superintendencia del Mercado de Valores
SNC	Crédito Nacional Compartido
SRB	Junta Única de Resolución
TCFD	Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Región europea

Europa } EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB

UK } BoE, PRA, FCA

España } BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

Región americana⁽¹⁾

US } Fed, SEC, OCC, FDIC

México } CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF

Brasil } BCB, Susep, CVM

Argentina } BCRA

Perú } SBS, Diario Oficial, SMV

Colombia } SFC, Banrep

Chile } CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.

Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 47 oficinas (21 en Europa, 22 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2024
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston Miami São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires